



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 22 de febrero de 2018

Número 44

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características 5
Solicitud de autorización. 6

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área del Empleado Público:
Anuncio por el que se procede a dejar sin efectos todas las actuaciones iniciadas para la implementación del proyecto «Proempleo Joven» 6
Corrección de errores 8

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 1091/16; número 2: autos 1052/14; número 3: autos 889/17 y 11/18; número 3 (refuerzo bis): autos 364/17; número 4: autos 396/16, 52/16 y 1193/15; número 6: autos 349/16 y 1032/16; número 7: autos 695/17 y 1012/14; número 8: autos 925/16 y 1076/17; número 9 (refuerzo): autos 130/17 8
Málaga.—Número 11: autos 1083/17. 17
Alicante.—Número 6: autos 647/17 17
Badajoz.—Número 1: autos 727/17 17
Madrid.—Número 31: autos 79/18 18
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 22: autos 1407/16 18
Coria del Río.—Número 2: autos 261/17 19
- Juzgados de lo Mercantil:
Sevilla.—Número 1: autos 413/15 19

AYUNTAMIENTOS:

— Las Cabezas de San Juan: Estudio de detalle	19
— Cantillana: Presupuesto general ejercicio 2018	20
— Cazalla de la Sierra: Proyecto de actuación	22
— Lantejuela: Anuncio de adjudicación de contrato	22
— Mairena del Alcor: Ordenanza municipal	23
— Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos .	24
— Olivares: Ordenanza fiscal	25
— Pruna: Ordenanzas fiscales	27
— La Rinconada: Anuncio de licitación	27
Convocatoria de becas	28
Convocatoria de subvenciones (BDNS)	28
— El Ronquillo: Presupuesto general ejercicio 2018	28
Cuenta general ejercicio 2016	29
— San Juan de Aznalfarache: Convenio con el Opaef de delegación de gestión y recaudación	29
— Tomares: Anuncio de adjudicación de contrato	35
— Valencina de la Concepción: Presupuesto general ejercicio 2018	36
— Villanueva del Ariscal: Ordenanza municipal	38

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Sevilla: Convocatoria de elecciones . .	44
--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Distribuidora Eléctrica Tentudía, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica de fecha 11 de mayo de 2017.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

— Decreto de la Presidenta 12/2015, de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de consejerías.

— Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial.

Resuelve.

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada cuya características principales son:

Peticionaria: Distribuidora Eléctrica Tentudía, S.L.

Domicilio: C/ Pastor y Landero, n.º 3-1.º

Emplazamiento: El Real de la Jara.

Finalidad de la instalación: Nueva LAMT para cierre de línea de circunvalación para mejorar el servicio y garantizar el doble suministro a la población.

Línea eléctrica:

Origen: CT. n.º 8 El Real de la Jara.

Final: CT n.º 15 El Real de la Jara.

Término municipal afectado: El Real de la Jara.

Tipo: Aérea/subterránea.

Longitud en km: Aérea 0,61/Subt. 0,07.

Tensión en servicio: 15 (20) KV.

Conductores: 47-AL1/8-ST1A (LA-56)/150 mm² RMHV 12/20 KV.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U70BS.

Presupuesto: 42600 euros.

Referencia: R.A.T: 113765. Exp.: 277779.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada
3. Esta autorización se otorga a reservas de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que le han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.ª del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordara la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 8 de enero de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

Delegación Territorial en Sevilla
Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa previa y autorización de construcción de u instalación eléctrica que se cita:

Vistos los expedientes incoados en esta Delegación Territorial a Medina Garvey Electricidad, S.L.U., con solicitud de autorización de las instalaciones eléctricas de fecha 30 de junio de 2017,

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

— Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

— Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones, esta Delegación Territorial.

Resuelve:

Primero.—Conceder autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones eléctricas referenciadas cuyas características principales son:

Peticionaria: Medina Garvey Electricidad, S.L.U.

Domicilio: Calle Párroco Vicente Moya número 14.

Emplazamiento: Paraje de Chilla, finca El Cuartón Bajo, Paraje Dehesa Nueva, Paraje Dehesa de Espechilla, Paraje El Fontanar.

Términos municipales: Pilas, Aznalcázar y Benacazón.

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución en la zona y aumento calidad suministro media tensión.

Expedientes: 278387-278402-278385-278388-278386.

RAT: 15168-103650-16666-15400-103652.

Centros de transformación:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 -50 - 50 - 50 - 50 kVA.

Relación de transformación: 15/20 kV - 400/230 V.

Presupuesto: 8.116,26 8.260,56 8.260,56 8.580,39 8.260,56 euros.

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por ésta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del Real Decreto 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 8 de enero de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

8F-571-P

Delegación Territorial en Sevilla
Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación eléctrica que se cita:

Vistos los expedientes incoados en esta Delegación Territorial a Medina Garvey Electricidad, S.L.U., con solicitud de autorización de las instalaciones eléctricas de fecha 27 de junio de 2017,

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones, esta Delegación Territorial.

Resuelve.

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones eléctricas referenciadas cuyas características principales son:

Peticionaria: Medina Garvey Electricidad, S.L.U.

Domicilio: C/ Párroco Vicente Moya, 14.

Emplazamiento: Finca Rural Jabaco, finca carretera Pilas-Aznalcázar, finca Camino de Castilleja, finca Castilleja de Talhara, finca Chilla, finca Camino de Castilleja.

Términos municipales: Pilas, Aznalcázar y Benacazón.

Finalidad de la instalación: Legalización y reforma de seis centros de transformación para mejorar la calidad de suministro.

EXP: 278364 - 278392 - 278391 - 278390 - 278389 - 278393.

R.A.T: 102450 - 14727 - 101592 - 14417 - 100948 - 14380.

Centros de transformación.

Tipo: Intemperie-Interior-Intemperie-Intemperie-Intemperie-Intemperie.

Potencia: 100-400-160-50-50-75 kvA.

Relación de transformación: 15(20) kV / 400-230 V.

Presupuesto: 11362,77 - 9672,28 - 9646,42 - 8580,39 - 10406,66 - 9245,23 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

6W-800-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Núm. expediente: M-5016/2016-CYG

Modificación de características de concesión de aguas públicas.

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Comunidad de Regantes de la Sección Primera de Marismas del Guadalquivir.

Uso: Riego (Herbáceos-Cereales-Arroz) 2.344 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 13.447.153,00.

Caudal concesional (l/s): 426,41.

Captación:

<i>N.º de capt.</i>	<i>M.A.S./Cauce</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30</i>
1	Guadalquivir, Río	Puebla del Río (La)	Sevilla	224958	4115608

Objeto de la modificación:

La modificación de características consiste en el aumento de la superficie inscrita de 2.210,9636 Has hasta 2.344 Has (2.329 Has contempladas en el expediente M-2300/2013, así como las nuevas 15 Has solicitadas en la actualidad).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 18 de enero de 2018.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

6W-709-P

N.º expediente: 41004-0638-2017-02

Bucaré, S.L., con domicilio en calle Progreso, 18 A - 41013 de Sevilla, tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de limpieza de un tramo del Arroyo Guadairilla, a su paso por la finca Bucaré, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado», del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, plaza de España, Sector II, planta 1.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla a 27 de noviembre de 2017.—La Jefa de Servicio, Verónica Gros Giraldo.

2W-10001-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área del Empleado Público

Por Resolución de la Presidencia n.º 477/2018, de 9 de febrero, por la que se renunció a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Sevilla por el Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales en orden a la ejecución del Proyecto «Proempleo Joven», financiado mediante el Fondo Social Europeo para el Programa Operativo de Empleo Juvenil, se procede a «dejar sin efectos todas las actuaciones y expedientes administrativos iniciados para la implementación del Proyecto «Proempleo Joven», en base a la anticipación de los plazos de justificación según instrucciones emitidas por el citado Ministerio.

Con base en lo anterior, se procede a anular la convocatoria para la selección de personal del citado Proyecto en las categorías de Orientadores Laborales y de Monitores de los siguientes cursos:

- Actividades de Gestión Administrativa.
- Gestión Administrativa y Financiera del Comercio Internacional.
- Actividades Auxiliares de Comercio.
- Agricultura Ecológica.
- Servicios de Bar y Cafetería.
- Servicios de Restaurante.
- Operaciones Básicas de Bar y Restaurante.
- Gestión de Pisos y Limpieza en Alojamientos.
- Gestión de Alojamiento Rural.

Aquellos aspirantes que hayan abonado la tasa de derechos de examen podrán solicitar su devolución en el plazo de tres meses desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, adjuntándose modelo de solicitud adaptado para dicho trámite. Asimismo, se procederá a su publicación en el tablón electrónico de la Diputación de Sevilla. Este anuncio surte efectos como notificación a las personas interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Sevilla a 20 de febrero de 2018.— El Secretario General (por delegación del Presidente en virtud de la resolución de la Presidencia n.º 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



**SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS DE EXAMEN.
PROYECTO PROEMPLO JOVEN.**

DATOS DEL ACREEDOR

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

DOMICILIO

CALLE : Nº

PISO: ESCALERA

POBLACIÓN

PROVINCIA C.P. TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

DOMICILIO SUCURSAL:

POBLACIÓN SUCURSAL:

PROVINCIA SUCURSAL:

DATOS DE LA CUENTA CON IBAN:

IBAN				Entidad				Oficina				D.C.		Número de Cuenta					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de la cual se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando la Excm. Diputación de Sevilla exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos

En Sevilla, a de de

(Firma del acreedor o representante)

Fdo.

(1) Se deberá acompañar fotocopia del D.N.I.

Corrección de errores

Advertida duplicidad en anuncios publicados en «Boletín Oficial» de la provincia números 30 y 32, de fechas 6 y 8 de febrero de 2018 respectivamente, referentes a la ampliación de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las convocatorias para la provisión, en turno libre, de 1 plaza de Oficial Bombero/a y 1 plaza de Suboficial Bombero/a, y siendo idéntico el contenido de los mismos, por el presente se informa de que quedan sin efecto los anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 30, de 6 de febrero de 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de febrero de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-1468

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1091/2016. Negociado: 1B.

N.I.G.: 4109144S20160011630.

De: Doña Ángeles Reyes Payán Gómez.

Contra: Don Manuel Castillo Ayala, Activa Life y Activa Life.

Doña M.^a Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1091/2016, a instancia de la parte actora doña Ángeles Reyes Payán Gómez, contra Manuel Castillo Ayala, Activa Life y Activa Life sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Acta de suspensión.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2017.

Ante mi el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, estando celebrando audiencia pública, comparecen:

Por la parte actora doña María Ángeles Reyes Payán Gómez, 52264108N, que exhibe y retira.

Por la Letrada de la Administración de Justicia se da cuenta de que no consta la citación de la parte demandada por lo que se suspenden los actos señalados para el día de hoy y se señala nuevamente para el día 12 de marzo de 2018 a las 10.00 horas debiendo comparecer media hora antes en la Secretaría del Juzgado para la conciliación previa quedando las partes comparecientes citadas en este acto y remitiéndose carta certificada con acuse de recibo a la demandada.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firman los comparecientes en prueba de quedar citados, después de S.S.^a y conmigo la Letrado/a de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Requirase a la parte actora por el plazo de cuatro días para que indique si lo que reclama es despido y reclamación de cantidad baja apercibimiento de dar cuenta a S.S.^a quien podrá acordar el archivo de las actuaciones. Sin perjuicio de lo anterior se acuerda señalar el día 11 de diciembre de 2017 a las 10.50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, s/n, edif. Noga, 1.^a planta, sala de vistas n.º 8.

— Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 10.20 horas en la 5.^a planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ Letrado de la Administración de Justicia, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

— La Letrada de la Administración de Justicia no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social.

— Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Castillo Ayala y Activa Life actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Belén Pascual Hernando.

6W-536

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 1052/2014. Negociado: F.
N.I.G.: 4109144S20140011418.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: Fogasa y Grupo Afor Servicios Empresariales, S.A.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1052/2014, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Fogasa y Grupo Afor Servicios Empresariales, S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretaria Judicial doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro. En Sevilla a 4 de noviembre de 2014.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Fundación Laboral de la Construcción, presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Grupo Afor Servicios Empresariales, S.A.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1052/2014.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación, parte dispositiva.

Dispongo:

– Admitir la demanda presentada.

– Señalar el próximo 20 de marzo de 2018, a las 10.00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26, 5.^a planta, edificio Noga, sala de vistas 1.^a planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día, a las 9.50 (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del artículo 21.3 de la LPL.

– Dar cuenta a S.S.^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Afor Servicios Empresariales, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-1162

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ceses en general 889/2017. Negociado: IL.
N.I.G.: 4109144S20170009670.
De: Don Jorge Romero Gálvez.
Contra: Don Juan Valencia Moreno y OTL Trajuva, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 889/2017, se ha acordado citar a Juan Valencia Moreno y OTL Trajuva, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de marzo de 2018 a las 10.55 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios

de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Juan Valencia Moreno y OTL Trajuva, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-537

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ceses en general 889/2017. Negociado: IL.

N.I.G.: 4109144S20170009670.

De: Don Jorge Romero Gálvez.

Contra: Don Juan Valencia Moreno, OTL Trajuva, S.L. y Juan Valencia Aragón.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 889/2017, se ha acordado citar a Juan Valencia Aragón como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de marzo de 2018 a las 11.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Juan Valencia Aragón, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-1064

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20170005560.

Procedimiento: 508/2017.

Ejecución número: 11/2018. Negociado: EJ.

De: Don Miguel del Río Lima.

Contra: El Placer de las Ostras, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 11/2018, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Miguel del Río Lima, contra El Placer de las Ostras, S.L., en la que con fecha 22 de marzo de 2017, se ha dictado auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto:

Parte dispositiva:

S.S.ª. Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a El Placer de las Ostras, S.L., con CIF número B90058223, en favor de la ejecutante don Miguel del Río Lima, con N.I.F. número 28594038R, en cuantía de 2262,45 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 340,00 euros.

Igualmente, se acuerda y respecto a la reclamación de Despido, despachar la orden general de ejecución frente a El Placer de las Ostras, S.L., con CIF N.º B90058223, en favor de la ejecutante Miguel del Río Lima, con NIF número 28594038R, debiéndose citar de Comparecencia a las partes conforme establecen los Arts. 279 y siguientes de la Ley 36/2011.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-0508,17, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición»

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el limo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a El Placer de las Ostras, S.L., con CIF número B90058223, en favor de la ejecutante don Miguel del Río Lima con NIF número 28594038R, en cuantía de 2262,45 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 340,00 euros, procédase al embargo de sus bienes, y en concreto de los siguientes:

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (Corpme) a través del Punto Neutro.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Igualmente, se acuerda y respecto a la reclamación de despido, y conforme lo ordenado en el Auto de ejecución, citar de Comparecencia a a la parte ejecutante Miguel del Río Lima y a la ejecutada El Placer de las Ostras, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 y siguientes de la Ley 36/2011, para el próximo día veintiuno de marzo de 2018, a las 9:20 hora, en la Sala de Vistas de este Juzgado, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número 4022-0000-64-050817 para la salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a El Placer de las Ostras, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 22 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-641

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos / ceses en general 364/2017

N.I.G.: 4109144S20170003931.

De: Don Sergio Ruiz Villar.

Abogado: Elena Isabel Molina Calderón.

Contra: Cruz 7, S.L. y Fogasa.

Doña M.ª José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 364/2017, se ha acordado citar al representante legal de Cruz 7, S.L., como demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo 22 de marzo de 2018 a las 10.50 h en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga y para el juicio a las 11.00 h en la Sala de Vistas n.º 3 (planta sótano) del edificio Viapol debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 7 de septiembre de 2017.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cruz 7, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a José Ojeda Sánchez.

6W-992

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general 396/2016 Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20160004304.

De: Doña Mirian Ramírez Vizcaíno.

Abogado: Don José Asensio Zamora.

Contra: Pretoria Seguridad, S.A., Kappa Vigilancia y Protección, S.L. y Comar Hermanos Mateo, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 396/2016, se ha acordado citar a Pretoria Seguridad, S.A. y Kappa Vigilancia y Protección, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de marzo de 2018, a las 9:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de La Buhaira número 26, edif. Noga 5.^a planta, 41018, Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Pretoria Seguridad, S.A. y Kappa Vigilancia y Protección, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 31 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-891

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos / ceses en general 52/2016. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20160000520.

De: José Antonio Osorno García.

Abogado: Olmo López Fernández.

Contra: Foisa Mediterráneo, S.A., Fogasa, Administración Concursal de Foisa Mediterráneo, S.A. y Sistegas, S.L.

Abogado: Fernando Benlloch Gozalvo y Juan Manuel Ramos Ordóñez.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 52/2016 se ha acordado citar a Sistegas, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de marzo de 2018, a las 9.20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida la Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.^a planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sistegas, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

4W-1845

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1193/2015. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20150012741.

De: Don José María Sánchez Galán.

Contra: Fremap, INSS, TGSS y ID Energía Solar, S.L.

Abogado: José María Hormigo Muñoz.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1193/2015, se ha acordado citar a ID Energía Solar, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de marzo de 2018 a las 9.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.^a planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y

con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ID Energía Solar, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

6W-1434

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 349/2016. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20160003789.

De: José Antonio Fernández Díaz.

Contra: Fogasa, Servicios Integrales Royo Guitard, S.L. e Inversiones Inmobiliarias Incoprosol, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 349/2016B, a instancia de la parte actora don José Antonio Fernández Díaz, contra Servicios Integrales Royo Guitard, S.L. y Inversiones Inmobiliarias Incoprosol, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado Decreto de fecha 21 de abril de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, planta 5.ª, el día 20 de marzo de 2018, a las 10:05 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, planta 1.ª Sala número 11, señalado el mismo día a las 10:20 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada de que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración, (art 91,2 y 91,4 LRJS), quienes deberán comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.
- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley. Adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3LRJS).
- Requierase a la parte actora para que en el plazo de cuatro días desglose por conceptos salariales las cantidades reclamadas.
- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LPL y 188 LEC).
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes:

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Integrales Royo Guitard, S.L. y Inversiones Inmobiliarias Incoprosol, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-964

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 1032/2016. Negociado: K.
N.I.G.: 4109144S20160011171.
De: Bárbara de los Santos Fernández.
Abogado: María Teresa Ruiz Laza.
Contra: Leandro Olmedo Sánchez y Fogasa.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1032/2016, a instancia de la parte actora doña Bárbara de los Santos Fernández, contra Leandro Olmedo Sánchez y Fogasa, sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 12 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

Habiéndose suspendido el acto del juicio que venía señalado para el día de hoy al no constar citado al fogasa, se señala nuevamente el próximo 20 de marzo de 2018, a las 10:00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avenida de la Buhaira, 26, edificio Noga, planta 1.ª Sala número 11, debiendo comparecer en la Secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5.ª, dicho día a las 9:45 horas para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS y bajo los apercibimientos legales que venían acordados.

Modo de impugnación: Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.ª Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Leandro Olmedo Sánchez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-1291

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 695/2017.
Negociado: M.
N.I.G.: 4109144S20170007468.
De: Doña Milagros Mejías Carreño.
Abogado: Don Miguel Ángel Carbajo Selles.
Contra: Insur Servicios Polivalentes del Sur, S.L. y Fogasa.

En virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 695/17, seguidos a instancias de doña Milagros Mejías Carreño, contra Insur Servicios Polivalentes del Sur, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha acordado citar a Insur Servicios Polivalentes del Sur, S.L., como parte demandada, para que comparezca el día 22 de marzo de 2018, a las 10:30 horas al acto de conciliación y a las 11:00 horas, al acto del juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Insur Servicios Polivalentes del Sur, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-9560

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social ordinario 1012/2014.
N.I.G.: 4109144S0140010817.
De: María del Rosario Herrera Quintana.
Contra: Fogasa y Servi-Cocinas, S.L.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia, en los autos número 1012/2014, seguidos a instancia de María del Rosario Herrera Quintana, contra Fogasa y Servi-Cocinas, S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a Servi-Cocinas, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 20 de marzo de 2018, a las 10.20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Servi-Cocinas, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de enero de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

2F-472

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ordinario 925/2016. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20160009987.

De: Fremap.

Abogado: José María Hormigo Muñoz.

Contra: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Tienda San Buenaventura, S.L., Manuel Eduardo Catalán Morera, Juan Muñoz Domínguez, José Antonio Salas Álvarez, Miguel Valencia Rodríguez, Josefa Zambrano Ortega y Dominica Luque Jarrillo.

Doña María del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 925/2016 a instancia de la parte actora Fremap contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Tienda San Buenaventura, S.L., Manuel Eduardo Catalán Morera, Juan Muñoz Domínguez, José Antonio Salas Álvarez, Miguel Valencia Rodríguez, Josefa Zambrano Ortega y Dominica Luque Jarrillo se ha dictado decreto de fecha 30 de septiembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Dispongo:

— Se tiene por aportados los documentos por la parte actora, que se une a la demanda presentada y admitir esta demanda presentada en materia de reclamación de cantidad.

— Señalar el próximo día 21 de marzo de 2018 a las 9.50 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas n.º 12 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, núm 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla, debiendo comparecer en la Secretaría de este Juzgado, situada en la planta 6.ª, ese mismo día a las 9.35 horas, para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el artículo 89.7 de la L.R.J.S.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Advertir a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

— Se advierte a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de Letrado / Graduado Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Miguel Valencia Rodríguez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Peche Rubio.

4F-8937

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1076/2017 Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420170011690.

De: Don Pedro Gavira Romero.

Abogado: Diego Raúl Villegas Montañés.

Contra: Autocares Paulino, Carjema Caro, S.L. y Abascal Caro, S.L.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1076/2017, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Pedro Gavira Romero, contra Autocares Paulino, Carjema Caro, S.L. y Abascal Caro, S.L., Fogasa en la que con fecha 17 de noviembre de 2017, se han dictado decreto y auto cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Dispongo:

— Sin perjuicio de requerir al actor para que aporte copia sellada original del acta del CMAC al día siguiente de su celebración.

— Admitir esta demanda presentada en materia de despido y reclamación de cantidad, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6ª del edificio Noga, Avda. de la Buhaira n.º 26 el día 5 de marzo de 2018 a las 10.45 horas, y el segundo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la sala de vistas n.º 12 sita en la planta 1.ª del mismo edificio señalado para el mismo día a las 11.00 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por

desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Advertir a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

— Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art. 91,2 y 91,4 LRJS).

— Se advierte a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

— Cítese al Fondo de Garantía Salarial, dándosele traslado de la demanda y documentos adjuntos.

— Dar cuenta a S.S.^a de los restantes medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda, a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

— Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de Letrado/Graduado Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

S.S.^a Ilma. dijo:

Se accede a la prueba documental interesada en el segundo otrosí digo debiendo notificarse esta resolución a las partes.

Respecto de la prueba documental requerida al demandando, se le requiere para que la aporte dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta resolución, salvo imposibilidad que deberá ser debidamente acreditada, y todo ello con el objeto de permitir su examen a la parte contraria. Se advierte expresamente al demandado que, de no aportar dicha documentación en el plazo indicado, se podrán aplicar las consecuencias del artículo 94.2 de la Ley 36/2011.

Se accede al Interrogatorio de la demandada solicitado y a tal efecto, cítese al representante legal de la/s demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, sirviendo la notificación de la presente de citación en legal forma.

Se tiene por anunciada prueba testifical, sin perjuicio de lo que se acuerde sobre la admisión de ésta en el acto de juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de citación y notificación en forma a Autocares Paulino, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

6W-1332

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

NIG: 4109144S20170001348.

Tipo de procedimiento: Procedimiento ordinario.

N.º autos: 130/2017. Negociado: RF.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandantes: Dolores Fernández Sánchez.

Abogada: Sonia Moran Roa.

Demandada: Hottelia Externalización, S.L.

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia y de la adscripción territorial de refuerzo accidental en el Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 130/2017, se ha acordado citar a Hottelia Externalización, S.L., como parte demandada sobre reclamación de cantidad y mediante providencia de 19 de diciembre de 2017 al haberse solicitado por la parte actora práctica de prueba, y sin perjuicio sobre lo que se acuerde en el acto del juicio sobre la admisión y práctica de la misma, citar al representante legal de la entidad demandada Hottelia Externalización, S.L., para práctica de prueba de interrogatorio de parte, con los apercibimientos contenidos en el artículo 91 de la LRJS y requerirle a fin de que con al menos diez días de antelación al acto del juicio oral aporte los documentos interesados por la demandante en el apartado Más Documental del segundo otrosí del escrito de demanda.

Se significa que los actos de conciliación/juicio se encuentran señalados para el próximo 21 de marzo de 2018 a las 10.25 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10.15 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, con la advertencia de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia de las partes del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de la LRJS, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

Y para que sirva de requerimiento y citación a Hottelia Externalización, S.L., con CIF B98400039, se expide el presente con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y que las copias oportunas y los autos se encuentran en la Secretaría de esta Adscripción Territorial a su disposición para su examen.

En Sevilla a 29 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

6W-839

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1083/2017. Negociado: MJ.

N.I.G.: 2906744420170014607.

De: Don Antonio José González Palomino.

Abogado: Javier Westendorp Arnaiz.

Contra: Issi Facility System, S.L. y Fogasa.

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1083/2017, se ha acordado citar a Issi Facility System, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de marzo de 2018 a las 11.35 horas y 11.45 horas respectivamente para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García s/n Ciudad de la Justicia debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Issi Facility System, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 4 de enero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Villalobos Sánchez.

6W-352

ALICANTE.—JUZGADO NÚM. 6

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre despido número 000647/2017, instados por Natalia Brotons Congost, se ha acordado citar a la parte demandada Fondo de Garantía Salarial y Laboratorios Biótica, S.L.L., a fin de que el próximo día 15 de marzo de 2018 a las 10.00 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Laboratorios Biótica, S.L.L., expido y firmo el presente edicto.

En Alicante a 30 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

6F-1286

BADAJOS.—JUZGADO NÚM. 1

NIG: 06015 44 4 2017 0003024.

Modelo: 074100.

DSP Despido/ceses en general 0000727/2017.

Procedimiento origen: Sobre despido.

Demandante: Don Diego Torrado Rueda.

Demandadas: Vivanco Accesorios, S.A.U., Eurovendex S.A.U., Media Markt Saturn Administración España, S.A.

Don José María Hidalgo Esperilla, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Diego Torrado Rueda, contra Vivanco Accesorios, S.A.U., Eurovendex, S.A.U., Media Markt Saturn Administración España, S.A., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 0000727/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Eurovendex, S.A.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de marzo de 2018 a las 11.15 horas, en C/ Zurbarán, 10 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su desig-

nación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Eurovendex, S.A.U., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Badajoz a 14 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José María Hidalgo Esperilla.

6W-1385

MADRID.—JUZGADO NÚM. 31

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social n.º 31 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio n.º 79/2018, promovido por don Francisco Herrera Ariza sobre materias Seguridad Social.

Persona que se cita: Señalizaciones Viales Valle, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Francisco Herrera Ariza sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa, 3, planta 9 - 28008, sala de vistas n.º 9.2, ubicada en la planta 9.ª el día 5 de marzo de 2018, a las 10.40 horas.

Advertencias legales.

1.— Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.— Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.— Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.— Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.— La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 9 de febrero de 2018.— La Letrada de la Administración de Justicia, Amalia del Castillo de Comas.

6W-1381

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 22

En el presente procedimiento ordinario 1407/2016, seguido a instancia de Industria Avícola Sureña, S.L., frente a Esceldis, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 43/2017.

En Sevilla a 3 de febrero de 2017.

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia número 22 de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 1407/2016, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Industria Avícola Sureña, S.L., con Procuradora doña María Dolores Viñals Álvarez; y de otra como demandado Esceldis, S.L., sobre contratos: Otras cuestiones, y,

Fallo.

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora María Dolores Viñals Álvarez, en nombre y representación de Industria Avícola Sureña, S.L. contra la entidad Esceldis, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la suma de 8.454,91 euros, más los intereses legales desde la fecha en que debieron abonarse las cantidades, treinta días naturales después de la fecha de la recepción de las mercancías.

Se condena a la demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente resolución cabe imponer recurso de Apelación en el plazo de veinte días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4120 0000 04 140716, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Esceldis, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 26 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Inés Romero Montes.

6W-827-P

CORIA DEL RÍO.—JUZGADO NÚM. 2

NIG: 4103442C20170000836.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 261/2017. Negociado: 2.

De: José Luis Brenes Beleño.

Procurador: Elena Veloso Palma.

Letrado: María Yenia Montero García.

Contra: Gravina Solar.

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 261/2017 seguido a instancia de José Luis Brenes Beleño frente a Gravina Solar, se ha dictado lo siguiente:

Sentencia n.º 168/2017.

En Coria del Río a 5 de diciembre de 2017.

Visto por mí, Samuel Alejandro Arcos Soriano, Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de esta ciudad y su partido judicial, las presentes actuaciones de Juicio Verbal, seguidas ante este Juzgado al número 261/2017, a instancia de don José Luis Brenes Beleño contra don José Carlos Romero Montesino y la entidad mercantil Gravina Solar, he dictado la siguiente resolución; cuyo fallo es:

Fallo.

Que estimando el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, debo condenar y condeno a don José Carlos Romero Montesino y la entidad mercantil Gravina Solar, al pago a la actora de 2.968,91 euros, más los intereses legales correspondientes, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma no cabe recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455.1 de la LEC. (Redacción según Ley 37/2011, de 10 de octubre).

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incluyéndose el original en el libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Gravina Solar, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Coria del Río a 8 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Rocío Amo Moreno.

6W-818-P

Juzgados de lo Mercantil

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

En el procedimiento ordinario 413/2015, seguido en el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Sevilla a instancia de Auto Refinish Al Andalus Service, S.L., contra José Ángel Navarrete, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia n.º 654/2017.

En Sevilla a 23 de octubre de 2017.

Vistos por mí, Eduardo Gómez López, Magistrado-Juez de este Juzgado, los presentes autos seguidos bajo el número arriba indicado, se procede a dictar la presente resolución. Este procedimiento ha sido seguido entre las siguientes partes:

— Parte demandante: Auto Refinish Al Andalus Service, S.L.

— Parte demandada: José Ángel Rodríguez Navarrete, en rebeldía.

Ejercita el demandante una acción de reclamación de cantidad.

Fallo.

Estimo íntegramente la demanda formulada por Auto Refinish Al Andalus Service, S.L., contra José Ángel Navarrete, y condeno a éste a pagar a la actora la cantidad de 14.890,87 €, más todas aquellas cuantías que se devenguen contra Taller Chapa y Pintura Tamarit Hijo, S.L., en el procedimiento cambiario 1660/2010 del JPI n.º 10 de Sevilla en concepto de intereses y las que se devenguen en su posterior ETJ 537/2011 y en el procedimiento ordinario 1961/20110 del JPI n.º 18 de Sevilla, en concepto de intereses y costas.

Se imponen al demandado las costas de este procedimiento.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con expresa prevención de que la misma no es firma, cabiendo contra ella recurso de apelación, en el plazo de 20 días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Ángel Rodríguez Navarrete, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 31 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Jesús Lozano García.

6W-190-P

AYUNTAMIENTOS

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel Ramón Caro López, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de noviembre de 2017, acordó aprobar inicialmente el documento de estudio de detalle de la unidad de ejecución SUNC-09P del vigente PGOU de Las Cabezas de San Juan,

lo que se somete a información pública por período de veinte días, conforme al art. 140 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el artículo 39 de la LOUA.

Las Cabezas de San Juan a 20 de diciembre de 2017.—El Secretario accidental, Ángel Ramón Caro López,

4W-10175-P

CANTILLANA

Transcurrido el plazo de exposición al público del Presupuesto General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2018, aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno el día 15 de enero de 2018, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 14 de 18 de enero de 2018, y no habiéndose planteado reclamación alguna en el periodo de exposición pública, se eleva a definitivo, conforme al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos

Cap	Denominación	Previsiones iniciales
1	Impuestos directos	3.023.000,00
2	Impuestos indirectos	65.000,00
3	Tasas y otros ingresos	507.700,00
4	Transferencias corrientes	3.619.119,61
5	Ingresos patrimoniales	5.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	2.000,00
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	10.000,00
9	Pasivos financieros	0
<i>Total</i>		7.232.019,61

Gastos

Cap.	Denominación	Créditos iniciales
1	Gastos de personal	3.227.920,06
2	Gastos en bienes corr y servicios	2.414.100,38
3	Gastos financieros	41.442,70
4	Transferencias corrientes	168.791,48
5	Fondo de contingencia	36.934,58
6	Inversiones reales	521.537,33
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	10.000,00
9	Pasivos financieros	651.853,40
<i>Total</i>		7.072.579,93

Igualmente, de conformidad con los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la Plantilla de personal de este Ayuntamiento que acompaña como Anexo al Presupuesto General para el ejercicio 2018:

A) Personal funcionario de carrera

	N.º Plazas		Grupo	Nivel
<i>1. Escala Habilitación de Carácter Nacional</i>				
Secretario/a	1		A1	29
Interventor/a	1	(vacante)	A1	29
Tesorero/a	1	(vacante)	A1	29
<i>2. Escala Administración General</i>				
Técnico/a Medio de Gestión de Secretaría	1		A2	23
Técnico/a Medio de Gestión de Intervención	1		A2	23
Administrativo/a	6	(2 vacantes)	C1	19
Aux. Administrativo/a	1	(vacante)	C2	18
Conserje	1			

	<i>N.º Plazas</i>		<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>
<i>3. Escala Administración Especial</i>				
Arquitecto/a Técnico	1		A2	23
Archivero/a-Bibliotecario/a	1		A2	23
Técnico/a Recursos Humanos	1		A2	23
Técnico/a Aux. Biblioteca	1		C1	19
Oficial Policía Local	2		C1	21
Agente Policía Local	12	(2 vacantes)	C1	19
Técnico/a de Mantenimiento	1		C1	19
Encargado/a Mercado y Galería Comercial	1	(a extinguir)	C2	18
Oficial Jardinero/a	1	(vacante)	C2	18
Oficial Carpintero-Conserje	1	(vacante)	C2	18
Peón/a de usos Múltiples	2		Ag. Prof.	13
Operario/a Pavimento-Barrendero/a	2	(1 vacante)	Ag. Prof.	13
Sepulturero/a	1		Ag. Prof.	13
Limpiador/a Dependencias Municipales	6	(1 vacante)	Ag. Prof.	13
Conserje Escuela	1	(vacante)	Ag. Prof.	13

Personal laboral fijo

<i>Puesto de Trabajo</i>	<i>N.º Plazas</i>		<i>Área</i>
Trabajador/a Social	1		Bienestar Social
Animador/a Socio-Cultural	1		Cultura
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	1		Bienestar Social
Limpiador/a Dependencias Municipales	3	(1 vacante)	Servicios Generales
Encargado/a Campo Fútbol y Piscina	1		Deportes
Conserje Escuela	1		Educación
Conductor/a Oficial Oficinos	2		Servicios Generales
Técnico/a Electricista	1		Servicios Generales
Agente de Desarrollo Local	1		Desarrollo Económico
Peón Usos Múltiples	1	(vacante)	Cultura
Telefonista Atención Ciudadana	1		Gobierno Interior
Encargado/ Obras PFOEA y Municipales	1	(vacante)	Ordenación Territorio
Técnico/a de Deportes	1		Deportes
Peón/a Usos Múltiples-Sepulturero	1		Servicios Generales
Conserje-Telefonista	1	(vacante)	Bienestar Social

Personal laboral indefinido no fijo

<i>Puesto de Trabajo</i>	<i>N.º Plazas</i>		<i>Área</i>
Psicólogo/a	1	(vacante)	Bienestar Social
Aux. Administrativo/a PFOEA	1	(vacante)	Ordenación Territorio

Otro personal laboral

<i>Puesto de Trabajo</i>	<i>N.º Plazas</i>		<i>Área</i>
Terapeuta S.A.I.T	1	(vacante)	Bienestar Social
Trabajador/a Social Inmigración	1	(vacante)	Bienestar Social
Trabajador/a Social Drogodependencia	1	(vacante)	Bienestar Social
Graduado/a Social	1	(vacante)	Bienestar Social

<i>Puesto de Trabajo</i>	<i>N.º Plazas</i>		<i>Área</i>
Técnico/a Integración Sociolaboral	1	(vacante)	Bienestar Social
Aux. de Ayuda a Domicilio	2	(vacantes)	Bienestar Social
Limpiador/a Dependencias Municipales	3	(vacantes)	Servicios generales
Monitor/a Deportivo	1	(vacante)	Deportes
Arquitecto/a Técnico	1	(vacante)	Ordenación Territorio
Agente Dinamizador Juvenil	1	(vacante)	Juventud
Monitor/a Cultural	1	(vacante)	Cultura
Dinamizador/a Centro «Guadalinfo»	1	(vacante)	Desarrollo Económico
Aux. Información Bienestar Social	1	(vacante)	Bienestar Social

Personal eventual

<i>Puesto de Trabajo</i>	<i>N.º Plazas</i>	<i>Área</i>
Encargado/a Servicios Mantenimiento	1	Presidencia
Asesor/a Alcaldía	1	Presidencia

Asimismo, en cumplimiento del artículo 103 bis apartado tercero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se hace pública la masa salarial del personal laboral para el año 2018:

- Masa salarial personal laboral fijo: 437.040,55 euros.
- Masa salarial personal laboral indefinido no fijo: 68.330,22 euros.
- Masa salarial otro personal laboral: 359.015,13 euros.

Total Masa salarial: 864.385,90 euros.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantillana, a 15 de febrero de 2018.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

25W-1344

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Fernando José Cano Recio, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 17 de octubre de 2017, se acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por don Antonio Rodríguez Centeno, para la actividad denominada implantación de alojamiento rural en el emplazamiento situado en finca «El Cortijito» de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días hábiles a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que toda persona y/o propietarios de terrenos interesados en el ámbito del proyecto puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas de este Ayuntamiento, en los días hábiles.

En Cazalla de la Sierra a 30 de noviembre del 2017.—El Secretario, Fernando José Cano Recio.

6W-185-P

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por resoluciones de Alcaldía de fecha en este anuncio indicadas, se adjudicó el acuerdo marco que tiene como objeto el contrato de suministro de los materiales necesarios para la ejecución de la obra: Finalización reurbanización acerados en avenida Las Turquillas, financiada con cargo a PFOEA 2017 publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento Lantejuela.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: Ver perfil contratante.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipusevilla.es.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Materiales necesarios para ejecución de obra, finalización reurbanización acerados en avenida Las Turquillas.

- c) Lotes: 5.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): Ver perfil contratante.
 - e) Acuerdo marco: Sí.
 - f) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil contratante.
3. *Tramitación y procedimiento:*
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. *Valor estimado del contrato:* 51.720,73 euros.
5. *Presupuesto base de licitación.* Importe neto: 51.720,73 euros. IVA: 10.861,35 euros.
6. *Formalización del contrato:*
- a) Fecha de adjudicación:
 - Lote 1: 29 diciembre 2017 (Decreto 638/17).
 - Lote 2: 28 diciembre 2017 (Decreto 631/17).
 - Lote 3: 29 diciembre 2017 (Decreto 647/17).
 - Lote 4: 29 diciembre 2017 (Decreto 646/17).
 - Lote 5: 23 enero 2018 (Decreto 70/18).
 - b) Fecha de formalización del contrato:
 - Lote 1: 29 diciembre 2017.
 - Lote 2: 29 diciembre 2017.
 - Lote 3: 2 enero 2018.
 - Lote 4: 16 enero 2018.
 - Lote 5: 24 enero 2018.
 - c) Contratista:
 - Lote 1: Antonio Reguera e Hijos, S.L.
 - Lote 2: Cadenas Vaquero, S.L.
 - Lote 3: Hormigones de Osuna, S.L.
 - Lote 4: Riegos Lantejuela, S.L.
 - Lote 5: Guillermo García Muñoz, S.L.
 - d) Importe máximo de adjudicación IVA incluido:
 - Lote 1: 8.181,34 euros.
 - Lote 2: 27.827,74 euros.
 - Lote 3: 21.317,70 euros.
 - Lote 4: 1.529,76 euros.
 - Lote 5: 3.725,54 euros.

En Lantejuela a 5 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Lora Martín.

8W-984

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 10 de octubre de 2017, al punto 9.º del orden del día, adoptó acuerdo de «Aprobación de modificaciones de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria de Abril».

Que dicho acuerdo se expuso a información pública y audiencia de los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón Electrónico de Edictos de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia n.º 300, de 30 de diciembre de 2017, concediendo un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación para que los interesados pudieran examinar el procedimiento y presentar las alegaciones que estimasen pertinentes.

Que durante el periodo de exposición pública que finalizó el 13 de febrero de 2018, no se han presentado reclamaciones ni alegaciones, según consta en certificado expedido por la Secretaría municipal.

Que, ha de considerarse aprobada definitivamente las modificaciones de dicha Ordenanza, procediendo en consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA FERIA DE ABRIL

Título II

Del paseo de caballos y enganches

Artículo 6.

1. Para los titulares de carruajes y enganches interesados en obtener autorización por primera vez para pasear por el Recinto Ferial, la Delegación de Fiestas Mayores pondrá a su disposición un modelo de solicitud, que, debidamente cumplimentado, será presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en el Auxiliar de la Villa del Conocimiento y las Artes al menos 25 días antes del comienzo de la Feria.

2. A los titulares de carruajes y enganches que hubieran obtenido autorización para pasear el año anterior les será remitida la solicitud, cumplimentada con los datos recogidos en la Delegación de Fiestas Mayores relativos al tipo de carruaje y enganche, para que una vez sea verificada y firmada sea presentada en la forma indicada en el párrafo anterior. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado carecerán de efecto alguno.

3. La solicitud deberá ir acompañada en su caso de la fotografía a color del carruaje, tomada lateralmente, encuadrada y en buenas condiciones de luminosidad, copia de la póliza de seguro y recibo actualizado de la misma, que necesariamente deberá cubrir los daños a terceros que pudieran ocasionar los équidos o los vehículos de tracción animal, en movimiento por Mairena del Alcor incluido el Recinto Ferial, durante los días de celebración del evento. Además de la tarjeta sanitaria equina.

4. El Ayuntamiento podrá requerir una mayor información sobre los carruajes y animales de tiro, notificándose en este caso al titular de la solicitud, fecha, lugar y hora para la preceptiva inspección ocular, indicándosele al mismo tiempo, los documentos que deberá aportar.

5. El seguro obligatorio de responsabilidad civil deberá tener una cobertura mínima de 300.000 euros para el titular de la autorización, por los daños a terceros que pudieran ocasionar el carruaje y/o el enganche.

6. Igualmente, los caballistas estarán obligados a contar con una póliza con una cobertura mínima de 60.000 euros por posibles daños a terceros que pudiera ocasionar el équido de montura el tiempo que permanezca fuera de la cuadra y cuya duración coincidirá con los días de celebración de la Feria.

7. El Ayuntamiento respetará la autorización y el número de matrícula para la Feria del año siguiente, siempre que por el titular de la misma se presente la solicitud dentro del plazo establecido en el presente artículo, se mantenga el tipo, características y modelo de carruaje y no haya sido sancionado durante la Feria anterior con la retirada de la misma.

A los titulares de los carruajes autorizados se les entregará una acreditación que junto con el número de matrícula completará la documentación necesaria para pasear por el Recinto Ferial.

8. El Ayuntamiento junto con la matrícula entregará también una copia de las Ordenanzas vigentes, debiendo acreditarse el recibí y conforme de la documentación y de la placa que se entregue.

9. La autorización para circular por el interior del Recinto Ferial se otorgará para los días señalados como Feria en cada año, terminando el último día de la misma.

10. La autorización se concederá exclusivamente para el carruaje objeto de la solicitud, y no podrá ser utilizada para cualquier otro vehículo de tracción animal distinto al que figure en la fotografía que hay que acompañar junto con la solicitud que sirvió de base para la concesión, la cual será incorporada a la mencionada autorización.

Se prohíbe expresamente el traspaso de la autorización, así como la de la matrícula, bien sea en régimen de cesión gratuita, bien mediante venta o alquiler.

Artículo 7. No se permitirá la entrada en el Recinto Ferial de vehículos a motor transformados, coches de caballos con ruedas neumáticas, carros de doma, carros de venta ambulante, coches de maratón y cualquier otro, que pudiera portar publicidad de cualquier tipo o por sus características pudieran deslucir el paseo por el Recinto Ferial, así como a los enganches y caballistas que no cuenten con la correspondiente matrícula y los documentos acreditativos complementarios, la tarjeta sanitaria equina y el seguro de responsabilidad civil.

En caso de que se observe la presencia de algún vehículo de las características anteriormente mencionadas, serán desalojadas por los servicios municipales de forma inmediata del Recinto Ferial.

Artículo 10.

1. Los animales de tiro o montura, deberán de estar herrados con herraduras vídías, o de cualquier otro tipo de material anti-deslizante homologado y permanecer en el Real de la Feria en salud, los inspectores veterinarios que estén desarrollando sus funciones en el recinto, denunciarán a la autoridad competente el estado físico de aquellos animales que no debieran permanecer en el Recinto Ferial, procediéndose a su expulsión, inmovilización o retirada en caso de muerte.

2. Los caballos de paseo y los enganches, evolucionarán en el Recinto Ferial al paso o al trote reunido, prohibiéndose los movimientos al galope.

Artículo 11. Los caballistas y cocheros deberán ir vestidos de forma tradicional conforme al tipo de enganche que guíen o montura que usen. En los enganches los cocheros y ayudantes deberán ir vestidos con igual vestimenta. No se permitirá el acceso o la permanencia en el Recinto Ferial de jinetes y cocheros con indumentaria que desvirtúe el Paseo de Caballos.

Deberá prestarse especial importancia al calzado, que ha de ser el apropiado, estando prohibida la utilización de zapatillas deportivas, o cualquier tipo de calzado inadecuado.

Modificación de la Disposición Transitoria, en el punto 3. Ampliamos el periodo máximo en 8 años.

Contra la aprobación definitiva del presente Reglamento cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 14 de febrero de 2018.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

25W-1297

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2018, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2 del Presupuesto prorrogado 2017 por un importe total de 76.917,14 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia

de Sevilla. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, quedando elevado a definitivo el citado acuerdo si no se presentaren reclamaciones contra el mismo.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 16 de febrero de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

2W-1375

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía de 13 de febrero se acordó elevar a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 14 de noviembre de 2017, por el que se aprobó inicialmente la «La Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de promoción turística de Olivares y su patrimonio».

Dicha resolución, se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones al expediente durante el periodo de treinta días de información pública, a contar desde el día siguiente al anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, n.º 8, de 11 de enero de 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente acuerdo y texto íntegro del Reglamento, significando que lo interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del citado texto refundido en relación con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE OLIVARES Y SU PATRIMONIO

Capítulo I

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la «Tasa por la prestación del servicio de promoción turística de Olivares y su entorno», que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Capítulo II

Hecho imponible

Artículo 2.

1.— Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación del servicio de promoción turística de Olivares y su patrimonio, mediante la realización de visitas turísticas guiadas al municipio, con visita a los Monumentos y edificios incluidos en la «Ruta Turística del Conde-Duque de Olivares», organizadas por la Delegación Municipal de Turismo del Ayuntamiento de Olivares.

Capítulo III

Sujeto pasivo

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas por los servicios de visitas turísticas guiadas al municipio, con visita a los monumentos y edificios incluidos en la «Ruta Turística del Conde-Duque de Olivares».

Capítulo IV

Responsables

Artículo 4.

1.— Son responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.— Son responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho, los integrantes de la administración concursal, y las demás personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Capítulo V

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.

No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Capítulo VI

Cuota tributaria

Artículo 6.

Las tarifas por visitas turísticas guiadas al municipio, con visita a los Monumentos y edificios incluidos en la «Ruta Turística del Conde-Duque de Olivares», serán las siguientes:

1.— Entrada única: 5 euros por persona. Los grupos estarán compuestos por un mínimo de 15 personas y un máximo de 60 personas.

2.— No obstante, con el objetivo de fomentar el turismo y la dinamización de la economía local, se establecen las siguientes bonificaciones:

— Personas mayores de 65 años: 60% de bonificación. Cuota a pagar: 2 euros.

— Personas titulares de Carnet de estudiante, Carnet joven, así como menores de 14 años, siempre que vayan acompañados de mayores de edad: 100% de bonificación: Cuota a pagar: 0 euros.

Las personas que sean objeto de las bonificaciones señaladas deberán acreditar el motivo por el que son bonificadas: DNI, Pasaporte, así como el Carné de Estudiante y Carné Joven que se encuentren vigentes en ese momento.

Capítulo VII

Devengo

Artículo 7.

La tasa se devengará cuando se solicite formalmente la prestación del servicio de promoción turística descrito en el art. 2 de la presente Ordenanza.

Capítulo VIII

Gestión

Artículo 8.

1.— Las personas interesadas en la prestación del servicio a que se refiere la presente Ordenanza, deberán presentar solicitud previa en la Oficina Municipal de Turismo, indicando la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

2.— La solicitud citada se denominará «Documento de reserva del servicio de promoción turística y Tasa derivada de ello», y será comprensiva de los datos identificativos de la persona solicitante, servicio requerido, y condiciones generales que concurren en la prestación de este servicio.

3.— La tasa quedará sujeta a revisión por la Oficina de Turismo y, si en el plazo de 5 (cinco) días naturales desde la recepción por dicha oficina no se expresara ningún motivo de oposición, se entenderá como correctamente formulada.

4.— El abono de la Tasa deberá efectuarse en el plazo de 7 (siete) días naturales desde la confirmación de la reserva del servicio de promoción turística, debiendo adjuntarse a la misma copia del pago.

5.— En cualquier caso, la solicitud adjuntando el justificante del ingreso de la Tasa deberá constar en la Oficina de Turismo, con carácter inexcusable para la efectiva realización del servicio, con una antelación mínima de 7 días hábiles. En caso de faltar alguno de los requisitos citados no se procederá a la tramitación de la ruta en cuestión, quedando exento este Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad para la realización de la ruta.

6.— Si existe anulación de la petición por parte de la persona solicitante o por las personas usuarias, se procederá en la forma siguiente:

a) Si la anulación se produce entre el séptimo y quinto día hábil, ambos incluidos, antes de la fecha de realización del servicio, procederá la devolución del 80% de la tasa satisfecha.

b) Si la anulación se produce entre el cuarto y segundo día hábil, ambos incluidos, antes de la fecha de realización del servicio, procederá la devolución del 50% de la tasa satisfecha.

c) Si la anulación se produce el día hábil anterior o el propio de realización de la ruta, no procederá devolución alguna de la tasa satisfecha.

7.— La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento de Olivares.

8.— El pago de la tasa se acreditará mediante Carta de Pago, cuando lo sea mediante ingreso directo o liquidación.

9.— Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento de Olivares, las personas interesadas podrán formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, conforme se establece en la normativa vigente de aplicación.

Capítulo IX

Normas de aplicación

Artículo 9.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

Capítulo XI

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 10.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

Disposición final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, y publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permanecerá en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

En Olivares a 14 de febrero de 2018.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

PRUNA

Don Francisco López Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2017, y conforme determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha adoptado el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal siguiente:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalaciones de puestos, mercadillo, casetas de venta, circo, atracciones temporales y similares en la vía pública.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa en el municipio de Pruna.

Se somete a información pública el expediente, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Pruna a 12 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco López Sánchez.

2W-1408

LA RINCONADA

Por resolución número 100/2018, de fecha 12 de febrero de 2018, fueron aprobados los pliegos de cláusulas administrativas particulares o bases, que regirán el concurso público para el uso común especial del dominio público para la explotación de huertos ecológicos para mayores en los núcleos de San José de La Rinconada y de La Rinconada.

1. *Entidad adjudicadora.*

Organismo: Ayuntamiento de La Rinconada.
Dependencia: Secretaría municipal.

2. *Objeto del contrato.*

La utilización especial del dominio público conforme a las condiciones establecidas en las presentes bases de los inmuebles municipales que se describen a continuación:

- Finca aneja al cementerio municipal de San José de La Rinconada, que figura en el inventario de bienes de la corporación como bien de dominio público dotacional.
- Finca procedente de las cesiones obligatorias y gratuitas del Plan Parcial Lomas del Charco, ubicada en el núcleo de La Rinconada, concretamente en la margen izquierda de la carretera que une a este núcleo con el de San José de La Rinconada, y que figura en el inventario de bienes de la Corporación como bien de dominio público dotaciones.

3. *Forma adjudicación:*

- Forma: Concurso público.
- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de la autorización para el uso de los «huertos ecológicos para personas mayores» municipales las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que se hallen en posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar.
- b) Ser mayor de 60 años y que no lleve a cabo ninguna actividad remunerada.
- c) Estar empadronado en el municipio de La Rinconada al menos un año antes de la aprobación de las presentes bases.
- d) Estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Rinconada.

5. *Obtención de documentación e información.*

- a) EE.LL.: Ayuntamiento de La Rinconada.
- b) Domicilio: Plaza de España número 6. Localidad San José de La Rinconada CP 41300.
- c) Teléfono: 955797000.
- d) Fax: 955797187.
- e) Correo electrónico: secretariatecnica@aytolarinconada.es.
- f) Perfil del contratante: www.larinconada.es/perfildelcontratante.
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

6. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis de marzo de 2018.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula sexta de los pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: El registro general del Ayuntamiento de La Rinconada, en Plaza de España número 6, del núcleo de La Rinconada, y Plaza Juan Ramón Jiménez s/n, en el núcleo de San José de La Rinconada.

7. *Otras informaciones/perfil de contratante*: Las que se reseñan en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuya copia puede obtenerse en la siguiente dirección: www.larinconada.es/perfildelcontratante y Portal de la Transparencia.

En La Rinconada a 12 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-1259

LA RINCONADA

Por resolución de Alcaldía número 105, se han aprobado las bases de Becas de Formación no reglada colaboración público-privada, empadronados en el municipio de La Rinconada y que cumplan con los requisitos establecidos en las propias bases. El texto íntegro de las mismas, puede ser consultado en la página web municipal www.larinconada.es y en el portal de la transparencia. La convocatoria será objeto de publicidad en la base de datos nacional de subvenciones.

Así mismo se ha aprobado la convocatoria para la concesión de estas becas, en la resolución municipal antes citada.

El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del día siguiente de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo manda y firma en La Rinconada a 14 de febrero de 2018. Doy fe.—El Alcalde Presidente, Javier Fernández de los Ríos.

2W-1377

LA RINCONADA

Extracto de la Resolución de 7 de febrero de 2018 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones convocatoria curso escolar 2017-2018 dirigidas a las AMPAS y Entidades Educativas.

BDNS (Identif.): 386779.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

AMPAS y Entidades Educativas que desarrollen su actividad en el municipio de La Rinconada, durante el curso académico 2017-2018, y cumplan con las condiciones de elegibilidad. Entre ellos, tener personalidad jurídica propia o estar gestionada por entidades que se financien directamente de forma total o parcial con aportaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes normas tienen por objetivo regular el régimen de ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada a AMPAS y Entidades Educativas para la financiación de actividades y gastos de funcionamiento durante el curso académico 2017-2018.

Tercero. *Bases Reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Presidencia número 91/2018-SEC de 7 de febrero de 2018 del Ayuntamiento de La Rinconada, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de Subvenciones a AMPAS y Entidades Educativas durante curso académico 2017-2018, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 42 de fecha 20 de febrero de 2018.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe máximo total de la convocatoria será de treinta y tres mil euros (33.000,00 €). El importe máximo individual será de dos mil ochocientos euros (2.800,00 €) para AMPAS y mil cuatrocientos euros (1.400,00 €) para entidades educativas. Los proyectos serán valorados según los criterios recogidos en el punto 5 de las bases reguladoras.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Sexto. *Otros datos.*

No se valorarán proyectos que estén vinculados a la realización de viajes de fin de curso de carácter lúdico y de gastos de inversiones inventariables, salvo los derivados de la adquisición de equipamiento directamente vinculado a un proyecto o actividad beneficiosa para el alumnado.

Se realizará un primer pago anticipado del 75% de la subvención, a la firma del convenio regulador y un segundo pago del 25% restante, previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado.

Tanto la solicitud como los anexos a los que se refiere el acuerdo del Pleno se podrá obtener en la siguiente dirección www.larinconada.es, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

En La Rinconada a 20 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

25W-1471

EL RONQUILLO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de diciembre de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En El Ronquillo a 27 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Álvaro Lara Vargas.

25W-1110

EL RONQUILLO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Ronquillo a 27 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Álvaro Lara Vargas.

25W-1109

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2017, aprobó por unanimidad de todos los miembros asistentes, que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros, el Convenio con el OPAEF para la delegación de las facultades de instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y de gestión y recaudación de las multas por infracciones a la ley sobre tráfico y seguridad vial y a las Ordenanzas municipales de circulación, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.—Delegar a la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), como ente instrumental de la misma las funciones de instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y las de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas municipales de circulación.

Segundo.—Aprobar el Convenio Tipo para la delegación de las facultades de instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y de gestión y recaudación de las multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas municipales de circulación, cuyo texto se inserta en este acuerdo.

Tercero.—Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma del Convenio de delegación de las facultades de instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y gestión y recaudación de las multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación y a realizar cuantas actuaciones, públicas o privadas, sean necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, así como publicar el mismo, tanto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», como el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

«ANEXO

CONVENIO PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN

En Sevilla a _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D....., Presidente/Vicepresidente del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, con facultades para intervenir en este acto por....., y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.5 y 11 de los Estatutos del citado Organismo, asistido del Sr. D., Secretario General del OPAEF.

Y de la otra, el Ilmo. Sr. D. Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en nombre y representación de esta Corporación.

EXPONEN

I. Que la entidad delegante ostenta capacidad jurídica y competencia para suscribir este convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 2 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

II. Que la entidad delegante, en sesión plenaria de fecha, y al amparo de las citadas normas, adoptó el acuerdo de delegar en la Diputación de Sevilla, a través del OPAEF, las facultades de gestión y recaudación de las multas por infracciones a la LTCVSV y las Ordenanzas Municipales de Circulación, así como, al amparo de lo previsto en el artículo 84.2 de la LTCVSV, delegar en el OPAEF las competencias y funciones sancionadoras en dicha materia.

III. Que la Provincia de Sevilla tiene reconocida capacidad jurídica y competencia en el artículo 1.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 4.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

IV. Que la Diputación de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), como ente instrumental de la misma, que ostenta capacidad jurídica y competencia en virtud de lo previsto en los artículos 1 y 4.2 de sus Estatutos, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (en adelante LTCVSV), aprobada por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y a las Ordenanzas Municipales de circulación de aquellos municipios de la Provincia de Sevilla que tengan delegadas en este Organismo las competencias

de Gestión y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.). Asimismo, y al amparo de lo previsto en el artículo 84.2 de LTCVSV, esta Diputación también puede realizar las competencias, por delegación de los municipios, de instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

V. Que el citado Ayuntamiento, para atender a la finalidad prevista en los artículos 7 y 39.4 de la LTCVSV, tiene aprobada la Ordenanza Municipal de Circulación, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 24 de mayo de 2017, habiéndose publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 202, de fecha 1 de septiembre de 2017.

VI. Por su parte, la Diputación de Sevilla, mediante acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2017, aprobó el modelo de convenio tipo para la instrucción de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la LTCVSV y a las Ordenanzas Municipales de Circulación a suscribir con los ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley, estando habilitado el Consejo Rector del OPAEF, en virtud de los números 13 y 14 del artículo 7 de sus Estatutos, a aceptar la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas y aprobar los correspondientes convenios.

VII. La Diputación Provincial de Sevilla tiene aprobada y en vigor la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Sevilla y el OPAEF («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 25 de mayo de 2015), así como la Ordenanza de procedimiento para la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial impuestas por los ayuntamientos («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 7 de marzo de 2015).

VIII. Y para plasmar, articular y llevar a la práctica las delegaciones aludidas se formaliza el presente Convenio que se sujetará a las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera.—*Objeto del convenio.*

1. El objeto del presente convenio es:

A) La delegación en el OPAEF de la competencia para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones cometidas en vía urbana, así como la resolución de las alegaciones y recursos, en vía administrativa, derivados de los actos propios del procedimiento sancionador, que se regula en la estipulación segunda, apartado A).

B) La delegación en la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del OPAEF, de las facultades de gestión y recaudación, que se regula en la estipulación segunda, apartado B), en período voluntario y ejecutivo, de las deudas correspondientes a multas por infracción de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas municipales de circulación impuestas por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en los términos establecidos en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 8.b del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

2. El OPAEF, como ente instrumental de la Diputación, será el encargado de ejercer las facultades delegadas en la Diputación, entendiéndose que las menciones que el convenio hace al Organismo Autónomo, lo son en razón a su consideración como ente instrumental de la Diputación en relación a las facultades delegadas objeto de este convenio.

3. Asimismo, el OPAEF ejercerá las facultades de revisión en vía administrativa y representación en juicio en los términos previstos en la estipulación tercera.

Segunda.—*Obligaciones. Normas de funcionamiento.*

A) Del procedimiento sancionador.

A.1) Iniciación.

A.1.1) Normas generales.

1. El Ayuntamiento deberá disponer de una Ordenanza municipal de tráfico y circulación, aprobada y en vigor, para atender a la finalidad prevista en los artículos 7 y 39.4 de la LTCVSV, la cual deberá contener una relación codificada de infracciones y sanciones de competencia municipal que respete la calificación de las infracciones e importes de las sanciones establecidos en los artículos 75, 76, 77 y 80 de la LTCVSV, y se adecue a la codificación establecida por la Dirección General de Tráfico.

2. El Ayuntamiento comunicará al OPAEF, en el plazo máximo de diez días, cualquier modificación o cambio en el cuadro de infracciones y sanciones.

3. El Ayuntamiento comunicará al OPAEF la identificación de las personas autorizadas para acceder a los sistemas de información del OPAEF. Las personas autorizadas mediante clave personal solo podrán acceder a los sistemas de información del OPAEF para el alta de denuncias, la consulta de expedientes y el intercambio de información que se precise. En ningún caso los usuarios de los ayuntamientos podrán registrar datos referidos a la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores.

4. El Ayuntamiento utilizará, para la formulación de las denuncias, el modelo de boletín carta de pago diseñado por el OPAEF. Los boletines serán suministrados por el OPAEF, sin coste alguno para el Ayuntamiento, y deberán solicitarse al OPAEF con una antelación mínima de 20 días naturales.

El OPAEF podrá requerir al Ayuntamiento que justifique nuevas solicitudes de boletines cuando no se hubiera alcanzado un consumo del 50 por 100 de los pedidos anteriores, y así se desprenda de los sistemas de información del OPAEF.

5. El OPAEF identificará a los titulares de los vehículos denunciados mediante el acceso autorizado al registro de vehículos de la Dirección General de Tráfico. Cuando por fallos de conexión, u otros motivos, hagan imposible el acceso a los registros de la DGT, el OPAEF podrá obtener los datos de titularidad de los vehículos denunciados mediante el acceso a sus propias bases de datos de vehículos.

6. El OPAEF informará al Ayuntamiento, a través de los sistemas de información, de aquellas denuncias que no se hayan convertido en valor por matrícula inexistente, o protegida, o por la existencia de discrepancia en la marca y/o modelo del vehículo denunciado. La revisión y, en su caso, resolución de estas incidencias corresponderá al Ayuntamiento.

7. El OPAEF podrá facilitar los medios de apoyo material para la formulación de las denuncias y la tramitación del procedimiento. Cuando los mismos supongan para el Ayuntamiento un gasto no previsto en este convenio, éste deberá ser previamente aprobado por el órgano competente. En estos casos, la aprobación podrá conllevar la autorización municipal al OPAEF para contratar

de forma centralizada gastos imputables al Ayuntamiento, así como a detraer de las liquidaciones previstas en la Estipulación Cuarta los pagos consecuencia de dichos gastos.

En concreto, la adhesión al proyecto de movilidad podrá implicar la autorización al OPAEF para contratar, por delegación del Ayuntamiento y previa su solicitud, los gastos que se determinen en las normas aprobadas al efecto.

8. El OPAEF asumirá, en su caso, las obligaciones que se deriven de la adhesión del Ayuntamiento al sistema de movilidad, de acuerdo con las normas que la regulan.

A.1.2) De la grabación y notificación de las denuncias. Incoación del procedimiento.

1. El Ayuntamiento grabará en los sistemas de información que implemente el OPAEF los datos de las denuncias efectuadas, debiendo cumplir las especificaciones que a tal efecto establezca el OPAEF.

El OPAEF podrá establecer mejoras en el procedimiento que permitan un proceso más rápido y eficaz en el alta y tramitación de denuncias.

El Ayuntamiento podrá solicitar su adhesión al sistema de movilidad, para el alta de denuncias de tráfico y la cesión gratuita de equipos de movilidad, de acuerdo con las normas que la regulan. En su caso, la adhesión se formalizará mediante la suscripción del correspondiente documento de adhesión.

2. A fin de evitar errores que puedan invalidar los procedimientos, el Ayuntamiento deberá grabar las denuncias registrando todos aquellos datos obligatorios exigidos por la normativa vigente en cada momento por la que se regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico.

No obstante, el sistema permitirá la grabación de denuncias en los supuestos en los que no es posible identificar al conductor en el acto, y en aquellos otros en los que existan discrepancias entre los datos identificativos del conductor, y su domicilio, propuestos por el Ayuntamiento y los que consten en la base de datos del OPAEF. En estos dos últimos supuestos, las denuncias deberán ser completadas por el OPAEF, que asimismo solicitará la identificación de los padres o el tutor del presunto infractor cuando éste sea menor de edad.

3. La grabación de las denuncias de un mes natural podrá realizarse hasta el quinto día del mes siguiente. El OPAEF no aceptará aquellas denuncias que se graben con posterioridad a esta fecha, salvo por causas justificadas que el Ayuntamiento deberá acreditar.

No obstante, para la eficaz expedición de las notificaciones, el OPAEF podrá implantar otro plazo para el cierre de cargos de denuncias y/o para la fecha máxima de grabación de las denuncias, debiendo comunicar el acuerdo correspondiente al Ayuntamiento con una antelación mínima de dos meses.

4. Cuando la infracción lleve aparejada la pérdida de puntos, el Agente denunciante deberá indicar en el boletín de denuncia el número de puntos que se le podrán detraer.

5. El procedimiento sancionador se incoará por acuerdo de la Vicepresidencia del OPAEF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de los Estatutos del OPAEF.

No obstante, la denuncia formulada por los Agentes de la Policía Local encargados del servicio de vigilancia del tráfico y control de la seguridad vial, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

6. El OPAEF notificará las denuncias por infracciones de tráfico formuladas por el Ayuntamiento cuando, de los datos comunicados a través de los sistemas de información del OPAEF, resulte que se da alguno de los siguientes supuestos:

I. Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el titular o arrendatario o conductor habitual del vehículo denunciado y consten los motivos legales que impidieron su notificación en el acto.

II. Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el conductor identificado por el titular, el arrendatario o el conductor habitual del vehículo denunciado.

III. Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el titular o arrendatario del vehículo denunciado por no identificar verazmente al conductor responsable.

IV. Cuando el órgano instructor considere que existen motivos que pueden invalidar la notificación practicada en el acto al conductor, o bien, cuando el Ayuntamiento haya marcado expresamente su notificación.

7. Si el Ayuntamiento ha grabado todos los datos obligatorios de la denuncia solicitados por el sistema, incluidos los datos que identifican al vehículo denunciado cuando no se ha podido detener en el acto al conductor, el OPAEF completará los datos del titular del vehículo, de acuerdo con los datos obrantes en la Base de Datos de la DGT, o subsidiariamente con los datos contenidos en las bases de datos propias, y practicará la notificación de la denuncia.

8. Si el Ayuntamiento ha grabado todos los datos obligatorios de la denuncia solicitados por el sistema y ha marcado la existencia de discrepancias en los datos del contribuyente, el OPAEF resolverá las discrepancias, teniendo en cuenta las recomendaciones del Ayuntamiento, validará la denuncia, y practicará la notificación de la misma si procede.

9. Cuando se practique por el OPAEF la notificación de la denuncia al infractor, si la infracción registrada por el Ayuntamiento en el sistema lleva aparejada la pérdida de puntos, se indicará en la notificación el número de puntos que se le podrán detraer.

A.2) Instrucción.

1. La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá a la unidad administrativa del OPAEF que se determine.

2. El OPAEF informará a los contribuyentes acerca de las dudas que planteen respecto del procedimiento sancionador, del estado de tramitación de su expediente y de todos aquellos actos del procedimiento que hayan sido dictados y/o notificados por el Organismo.

3. El OPAEF velará por el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas sectoriales de aplicación. El OPAEF no se hace responsable de aquellos expedientes que incurran en situaciones de prescripción o caducidad cuando la causa de éstas tengan su origen en el retraso del Ayuntamiento en la cumplimentación de informes u otras actuaciones administrativas que sean necesarios para la resolución de los expedientes, y les hayan sido requeridos, o bien, por otras circunstancias ajenas al Organismo.

4. El Ayuntamiento trasladará al OPAEF, en un plazo no superior a quince días naturales, a través de los sistemas de información que éste implemente, los informes que se requieran a los Agentes denunciadores, o copias de los boletines de denuncias, por parte de la Unidad Administrativa del OPAEF encargada de la instrucción de los expedientes sancionadores.

5. El Ayuntamiento tramitará y cumplimentará, a la mayor brevedad, las peticiones de otros datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en la tramitación del procedimiento sancionador.

6. El Ayuntamiento cumplirá las instrucciones de las unidades del OPAEF que tengan encomendadas la tramitación de las denuncias de tráfico y el mantenimiento de los sistemas de información, al objeto de agilizar el proceso.

7. El Ayuntamiento colaborará con el OPAEF en el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas sectoriales de aplicación.

A.3) Resolución.

A.3.1) Normas generales.

1. Cuando se presenten alegaciones y recursos en el seno del procedimiento sancionador, la Vicepresidencia del OPAEF estará obligada a resolver, a propuesta del órgano instructor, y la Unidad de Multas del OPAEF notificará las resoluciones a los interesados dentro de los plazos establecidos reglamentariamente, debiendo registrar en los sistemas de información los datos requeridos y, en particular:

- La fecha de presentación de las alegaciones o el recurso de reposición.
- La fecha y número de la propuesta de resolución, de la resolución sancionadora y, en su caso, de la resolución del recurso de reposición.
- La fecha de la notificación y la identificación del interesado que la recibió.
- El sentido de la resolución.
- La modificación de la cuantía de la sanción, en su caso.
- Cualquier otro trámite legal del procedimiento que sea incorporado a la aplicación.

2. El OPAEF dictará y notificará las resoluciones sancionadoras cuando, de los datos obrantes en los sistemas de información, resulte que el interesado no ha abonado la multa en el plazo con reducción a que se refiere el artículo 94 LTCVSV, ni ha presentado alegaciones, y se trate de infracciones graves que conlleven la pérdida de puntos o muy graves, que no hayan sido notificadas en el acto al denunciado.

3. Cuando el domicilio del presunto infractor se encuentre fuera de la provincia de Sevilla, pero dentro del territorio nacional, el OPAEF editará y practicará las notificaciones de las denuncias y resoluciones sancionadoras que procedan.

4. Cuando durante el procedimiento se identifique a un infractor cuyo domicilio se encuentre fuera del territorio nacional, el OPAEF podrá proceder a su archivo sin más trámites.

A.3.2) Comunicación a la Dirección General de Tráfico de sanciones graves y muy graves y la detención de puntos.

1. El OPAEF comunicará a la Dirección General de Tráfico (DGT), para su anotación en el Registro Central de Infractores (RCI), las sanciones graves y muy graves, incluida la detención de puntos que lleven aparejada, que hubieran adquirido firmeza administrativa, impuestas como consecuencia de haberse cometido infracciones graves y muy graves dentro del respectivo casco urbano.

2. Dicha comunicación se ajustará al formato y contenido que establezca la DGT.

3. El OPAEF no se hace responsable de los datos contenidos en los expedientes de sanciones graves y muy graves que tengan incidencia en el carnet por puntos que sean remitidos a la DGT, cuyo registro en el sistema corresponde al propio Ayuntamiento, a excepción de los datos relativos a la correcta codificación de la normativa que consta en el sistema.

4. El OPAEF establecerá las vías de información continuada al Ayuntamiento que le permitan tener conocimiento puntual y constante del estado de procesamiento de los ficheros remitidos a la DGT, así como la consulta individual de expedientes.

5. El OPAEF se encargará de la codificación, mantenimiento y actualización en el sistema informático del grupo de infracciones que restan puntos, de acuerdo con las indicaciones dadas por la DGT y la normativa vigente en cada momento.

6. Cuando conforme a derecho proceda la baja de un antecedente que previamente fue anotado en el RCI, el OPAEF lo comunicará a la DGT.

7. A requerimiento del OPAEF, el Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, en el plazo de 15 días naturales, las peticiones de datos o aclaraciones de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de envíos de ficheros masivos de sanciones graves y muy graves a la DGT.

8. El Ayuntamiento, con objeto de agilizar el proceso de envíos de ficheros masivos de sanciones graves y muy graves a la DGT, deberá atender las recomendaciones e instrucciones de las unidades del OPAEF que tengan encomendadas la tramitación de las denuncias de tráfico y el mantenimiento de los sistemas de información.

A.3.3) Comunicación a la DGT de datos referidos a víctimas y accidentes de tráfico.

1. En virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula tercera del convenio marco suscrito entre la Diputación de Sevilla y la Jefatura Central de Tráfico, el OPAEF comunicará a la Dirección General de Tráfico, para su anotación en el Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico, los partes de accidentes ocurridos en el término municipal, y que hayan sido registrados por el Ayuntamiento en el sistema de información del OPAEF destinado a este fin.

2. El OPAEF asumirá el desarrollo y mantenimiento del sistema de información que permita la grabación de dichos datos por el Ayuntamiento y su comunicación a la DGT, ajustándose al formato y contenido que ésta establezca.

3. El OPAEF no será responsable del contenido de los datos enviados, cuyo registro en el sistema corresponde al propio Ayuntamiento.

4. A requerimiento del OPAEF, el Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, en el plazo de 15 días naturales, las peticiones de datos o aclaraciones de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de comunicación de datos a la DGT.

A.3.4) Comunicación a la DGT de las sanciones impagadas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LTCVSV, el OPAEF comunicará a la DGT las sanciones firmes en vía administrativa que hubieran resultado impagadas, al objeto de hacer efectivas las limitaciones de disposición en las autorizaciones administrativas impuestas a sus titulares.

2. Dicha comunicación se ajustará al formato y contenido que establezca la DGT.

B) De la gestión recaudatoria.

B.1) Normas generales.

1. El OPAEF establecerá las vías de información continuada al Ayuntamiento a fin de que pueda tener conocimiento puntual y constante del estado de la recaudación y de la tramitación del expediente y la situación del valor asociado; entre estas vías, se ofrecerá y facilitará la consulta de cargos por Internet a través del Portal Provincial.

2. El OPAEF llevará la contabilidad de los valores que obren en su poder, y rendirá cuenta anual de los mismos, justificada por la relación de deudores clasificada por ejercicios, en los términos establecidos en la normativa vigente y en otras normas que se puedan dictar al efecto.

3. El Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, en un plazo de 15 días naturales, las peticiones de otros datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en procedimiento de gestión recaudatoria.

B.2) Tramitación de los expedientes de cobro.

El OPAEF desarrollará en nombre del Ayuntamiento las siguientes actuaciones relativas a la gestión recaudatoria:

a) La recaudación de las deudas tanto en período voluntario como ejecutivo, dictando la providencia de apremio que da inicio a éste.

b) La liquidación de los intereses de demora.

c) La determinación de la fecha, forma y lugar de pago de las multas, pudiendo el OPAEF organizar la cobranza de las multas e implantar cualquier modalidad o sistema de cobro.

d) La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

e) La prestación de asistencia e información al administrado sobre las materias anteriores.

f) El ejercicio de cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación de los Tributos, la Ordenanza General de Recaudación del OPAEF, la Ordenanza General y de procedimiento de multas del OPAEF, y otra normativa general aplicable.

B.3) Procedimiento de apremio.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se haya hecho efectiva la multa, el Tesorero de la Diputación de Sevilla dictará la correspondiente providencia de apremio y se continuarán las actuaciones en vía ejecutiva en el ámbito territorial de la Provincia de Sevilla.

B.4) Tramitación de datas.

En el procedimiento sancionador en materia de Tráfico, la baja de valores podrá acordarse en todos aquellos supuestos contemplados en la Ordenanza del Procedimiento para la Gestión y Recaudación de Multas por infracciones a la LTCVSV de la Diputación de Sevilla.

Tercera.—Objeto. Revisión de actos y representación en juicio.

1. La Corporación delegante acuerda, respecto a la materia objeto del Convenio, delegar igualmente en el OPAEF las facultades de revisión en vía administrativa de los actos dictados por el OPAEF como consecuencia del desarrollo de las competencias asumidas en el presente Convenio, así como autorizar la intervención del OPAEF, a través de sus Servicios Jurídicos, en toda clase de juicios y pleitos, como actor o demandado, litis consorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y orden, en defensa de los actos dictados así como de la actividad administrativa desarrollada por el OPAEF.

2. Conforme a lo anterior, corresponderá al OPAEF:

1. El conocimiento y resolución de los recursos interpuestos al amparo de lo previsto por los artículos 96 de la LTCVSV, y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de BRL y 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra los siguientes actos:

2. Providencias de apremio expedidas por la Tesorería de este Organismo para la exacción de tales ingresos.

3. Diligencias de embargo y demás actuaciones ejecutivas reglamentarias derivadas del procedimiento de apremio desarrollado por el Servicio de Recaudación del OPAEF.

4. El conocimiento y resolución de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC de las AAPP, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, iniciados como consecuencia de los actos dictados, así como de la actividad material desarrollada por este Organismo.

5. El conocimiento de las solicitudes de suspensión efectuadas ante este Organismo como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos precedentes, así como la adopción de las medidas cautelares a que hubiere lugar.

3. Durante la vigencia del presente convenio, el Ayuntamiento no podrá avocar para sí la instrucción de los expedientes, ni la imposición de sanciones, ni las resoluciones de alegaciones y recursos que en virtud de esta delegación corresponden al OPAEF.

Cuarta.—Liquidación y cuentas anuales.

1. Los cargos de denuncias serán mensuales, y contendrán las denuncias por infracciones grabadas en el sistema entre el primero y el último día del mes natural.

2. La liquidación de la recaudación de multas se realizará en el mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural en los términos previstos en el Convenio general de gestión, inspección y recaudación tributaria. La liquidación se realizará con el detalle de las cantidades recaudadas, separadas por ejercicio, cargo y período.

En cualquier liquidación a practicar por el OPAEF se detraerá el importe de las tasas aplicables, el importe de los expedientes tramitados por devolución de ingresos indebidos, de los expedientes cobrados por el Ayuntamiento mediante compensación y demás gastos devengados, en particular los derivados de la adhesión al sistema de movilidad.

3. Al finalizar el ejercicio se calcularán los costes soportados por el OPAEF por el concepto de notificaciones que sean directamente imputables a la realización de las funciones de gestión y recaudación de multas de cada ayuntamiento. Si el volumen total del coste de las notificaciones excediese de los ingresos obtenidos por la efectiva prestación del servicio, se practicará liquidación definitiva por la diferencia habida, que se materializará mediante compensación en las liquidaciones futuras, pudiendo ser compensada en todo caso de oficio por el OPAEF con cualquier otra cantidad a percibir por el ayuntamiento.

4. Anualmente se rendirá una Memoria de gestión de las actuaciones realizadas, sin perjuicio del contenido de la Cuenta Recaudatoria prevista en el citado Convenio general.

Quinta.—*Compromisos económicos. Tasas por la prestación del servicio.*

El OPAEF percibirá por la prestación del servicio objeto del presente convenio las tasas que se establezcan en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión y recaudación de las multas de tráfico de los ayuntamientos vigente en cada momento.

En el siguiente cuadro se estiman los compromisos económicos asumidos por el Ayuntamiento durante la vigencia del convenio:

<i>Ejercicio</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2018	9321/22708	11.092,00 euros
2019	9321/22708	11.092,00 euros
2020	9321/22708	11.092,00 euros
2021	9321/22708	11.092,00 euros

Cuando los compromisos económicos asumidos en este convenio superen los 600.000 euros el OPAEF asumirá la remisión electrónica a la Cámara de Cuentas de Andalucía en los tres meses siguientes a su suscripción.

Supletoriamente y a efectos de gestión y para cualquiera otra actuación se estará con carácter general a lo que establece la Ordenanza Fiscal de la Tasa por los servicios de gestión, inspección y recaudación tributaria prestados por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal.

Sexta.—*Duración.*

La duración de este Convenio se establece por cuatro años a partir de su firma.

En cualquier momento anterior a la finalización del citado plazo ambas partes podrán acordar su prórroga por un período mínimo de dos años y máximo de cuatro años. El acuerdo plenario de prórroga, que versará sólo sobre el contenido convencional y los compromisos económicos de las partes, deberá ser expreso, formalizarse por escrito mediante adenda de prórroga y será objeto de la publicidad necesaria.

A falta de acuerdo expreso, el convenio se entenderá automáticamente denunciado, entrando en la fase de liquidación.

Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, denunciar el convenio alegando el incumplimiento del mismo por la otra parte, previa comunicación y estudio de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación octava.

Sin perjuicio de lo anterior, la revocación de la delegación de la competencia sancionadora deberá adoptarse por acuerdo plenario con los requisitos del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Séptima.—*Protección de datos de carácter personal.*

El OPAEF, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a las especialidades contempladas en la normativa en cuanto a la cooperación entre administraciones públicas.

A los efectos de este convenio, el OPAEF tendrá la consideración de encargado del tratamiento de aquellos ficheros cuya titularidad corresponda a la Entidad Delegante o a otras Administraciones Públicas y el acceso a la información de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del OPAEF debidamente autorizado para ello. No obstante, el OPAEF podrá contratar con empresas especializadas el servicio de asistencia técnica y asesoramiento al órgano instructor del OPAEF en la elaboración de informes y propuestas de resolución sobre las alegaciones y recursos que se deriven de los expedientes sancionadores, así como la prestación de servicios materiales necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, como, a título enunciativo, puedan ser los de impresión, ensobrado, notificación y digitalización de las denuncias, resoluciones y demás documentos generados durante la tramitación del procedimiento sancionador, así como todos los derivados del procedimiento de recaudación y los servicios de atención telefónica. En este caso, el OPAEF hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos, quedando dichas empresas obligadas al cumplimiento de lo preceptuado en materia de protección de datos. La entidad delegante acepta como medio de comunicación de los datos de las empresas contratadas la publicación que de las adjudicaciones se haga en el perfil del contratante, en el portal de transparencia, en el libro de resoluciones o en los diarios oficiales, según en cada caso proceda.

En todo caso, el OPAEF asume las siguientes obligaciones:

I. En el tratamiento de los datos, el OPAEF actuará conforme a las instrucciones del responsable del fichero.

II. El OPAEF adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

III. El OPAEF no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, o en el Convenio general de gestión, recaudación e inspección tributaria suscrito con la Entidad delegante, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

IV. El OPAEF está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.

V. La denuncia del Convenio por alguna de las partes supondrá la devolución a la Entidad delegante de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, que deberá materializarse en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio conforme a lo previsto en la Estipulación sexta.

VI. En el caso de que el OPAEF destinase los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Asimismo, el OPAEF tendrá la consideración de responsable de los ficheros de su titularidad que gestione para el ejercicio de las competencias delegadas y la recaudación de las multas.

La Entidad delegante se compromete igualmente a tratar la información a la que tenga acceso a través de los sistemas del OPAEF en los mismos términos y con sujeción a lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y su Reglamento de Desarrollo, debiendo tener con su personal las mismas prevenciones que se establecen para el OPAEF.

Octava.—*Mecanismos de seguimiento. La comisión paritaria.*

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión Paritaria de seguimiento, a la cual corresponderá igualmente resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo.

La Comisión estará integrada por dos representantes de la Entidad delegante y dos del OPAEF, así como por un secretario, técnico superior del OPAEF, que actuará con voz y sin voto. Los miembros de la Comisión paritaria lo serán en virtud de su cargo, figurando los mismos en el cuadro siguiente, pudiendo delegar la asistencia. Los miembros de la Comisión podrán comparecer asistidos por el personal técnico adecuado a las materias que conformen el orden del día.

<i>Por el Ayuntamiento</i>	<i>Por el OPAEF</i>
Delegado de Seguridad Ciudadana	Gerente del OPAEF
Subinspector de la Policía Local	Jefe del Servicio de Inspección
Secretario	Técnico del OPAEF

La Comisión se reunirá, a instancia de cualquiera de las partes y previa convocatoria del Gerente del OPAEF, con la periodicidad que éstas acuerden. Necesariamente se reunirá:

- a) Con carácter previo a la denuncia unilateral del convenio prevista en la estipulación anterior, a instancia de quien considere incumplido el convenio.
- b) Con una antelación no inferior a seis meses a la fecha de extinción del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- c) Con carácter previo a la propuesta de modificación del convenio para la cual, en cualquier caso, se requerirán los mismos trámites que para su aprobación. Las modificaciones del procedimiento sancionador de tráfico que tengan lugar como consecuencia de las modificaciones en las disposiciones legales y reglamentarias que lo regulan, podrán ser recogidas mediante la suscripción de la correspondiente adenda a este convenio.

Normativa aplicable.

En lo no previsto en este Convenio se aplicarán las disposiciones vigentes reguladoras del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC de las AAPP, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ordenanza general de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación de Sevilla y el OPAEF, la Ordenanza del procedimiento para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial impuestas por los ayuntamientos, y la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Gestión y Recaudación de las Multas de Tráfico de los ayuntamientos o normativa que las complemente, sustituya o desarrolle.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para su constancia el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, que después de leído firman de conformidad. Por el OPAEF: El/La Vicepresidente/a, el Secretario General. Por el Ayuntamiento: El Alcalde—Presidente.»

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 106.3 citado de la LRBRL y el artículo 7.2 del TRLHL en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache a 31 de enero de 2018.—El Alcalde—Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

8W-881

TOMARES

Anuncio de formalización de contrato para la ejecución de la obra consistente en la «reurbanización de viarios públicos municipales, Fases III y IV, Villares Altos», del término municipal de Tomares.

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo/Poder adjudicador: Ayuntamiento de Tomares.
- b) Dirección: Calle de la Fuente número 10. Tomares. Sevilla.
- c) Teléfono: 954159120.

- d) Código NUTS: ES618.
 e) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.tomares.es/servicios de interés/perfil del contratante.
 f) Dependencia que tramita el expediente: Vicesecretaría General/Contratación.
 g) Órgano Gestor: Delegación de Urbanismo e Infraestructuras Municipales.
 h) Órgano contratante: Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de Tomares.
 i) Número de Expediente: PAN/26/2017.
2. *Objeto del contrato.*
- a) Tipo: Obras.
 b) Descripción del objeto: Ejecución de la obra consistente en «reurbanización de viarios públicos municipales, Fase III y IV. Villares Altos», del término municipal de Tomares (Sevilla).»
 j) CPV: 45233200-1 trabajos diversos de pavimentación; 45233252-0 trabajos de pavimentación de calles; 45233222-1 trabajos pavimentación y asfaltado; 45232400-6 obras de alcantarillado; 45231223-4 obras auxiliares distribución gas; 45232310-8 trabajos de construcción líneas telefónicas; 45232200-4 obras auxiliares para líneas de conducción eléctrica. 50232100-1 servicio de mantenimiento de alumbrado público de calles.
 k) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil Contratante, www.tomares.es/servicios de interés/perfil del contratante.
 c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de octubre de 2017.
3. *Tramitación y procedimiento.*
- a) Tramitación: Ordinario.
 b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
 c) Solicitud de participación: 7.
 – Ofertas recibidas: 7.
4. *Valor estimado del contrato:* 165.289,26 €.
5. *Presupuesto base de licitación:* 165.289,26 € IVA excluido.
6. *Formalización del contrato:*
- a) Fecha de adjudicación: 18 de diciembre de 2017.
 b) Fecha de formalización del contrato: 11 de enero de 2018.
 c) Contratista: Canteras de Almargen.
 d) Dirección: Avenida de El Saucejo, s/n 29330 – Almargen (Málaga).
 e) Teléfono: 952182496.
 f) Código NUTS: ES617.
 g) Importe de adjudicación:
 i. Importe neto 165.289,26 euros.
 ii. Importe total 200.000,00 euros.
 h) Ventajas de la oferta adjudicataria:
 a. Licitador que ha alcanzado mayor puntuación en la proposición valorable de manera automática, y mediante la aplicación de fórmula en la actuación número 3.
 b. Proposición que se ajusta a lo establecido y exigido en el PCAP, PPT, y Proyecto Técnico.

En Tomares a 5 de febrero de 2018.—El Alcalde–Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

8W-982

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que presentadas alegaciones durante el período de exposición pública al Presupuesto General de 2018, habiéndose desestimado las mismas en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación celebrada el día 1 de febrero de 2018, este queda aprobado definitivamente y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos, así como la plantilla de personal:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018			
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS	PORCENTAJE
I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.200.000,00	53,48%
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	37.500,00	0,63%
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	442.044,29	7,39%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.181.200,47	36,45%
V	INGRESOS PATRIMONIALES	14.816,42	0,25%
VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00	0,00%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,04	0,00%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	108.105,22	0,00%
	TOTAL	5.983.666,44	100,00%

PRESUPUESTO DE GASTOS 2018

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS	PORCENTAJE
I	GASTOS DE PERSONAL	3.413.365,87	57,045%
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.252.314,13	20,929%
III	GASTOS FINANCIEROS	78.495,28	1,312%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	454.615,00	7,598%
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	68.523,73	1,145%
VI	INVERSIONES REALES	312.813,64	5,228%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30,01	0,001%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,000%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	403.508,78	6,744%

TOTAL		5.983.666,44	100,00%
-------	--	--------------	---------

PLANTILLA DE PERSONAL

A. Funcionarios de carrera.

DENOMINACIÓN PLAZA	NÚM. PLAZAS	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
Secretario/a	1	A1	29	FHCN	SECRETARÍA	
Interventor/a	1	A1	29	FHCN	INTERVENCIÓN-TESORERÍA	
Tesorero/a	1	A1	22	FHCN	INTERVENCIÓN-TESORERÍA	
Técnico Administración General	1	A1	26	GENERAL	TÉCNICA	
Técnico Economista	1	A1	26	GENERAL	TÉCNICA	
Graduado Social	1	A2	23	GENERAL	TÉCNICA	
Subinspector	1	A2	21	ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL
Policía local	12	C1	20	ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL
Administrativo	2	C1	20	GENERAL	ADMINISTRATIVA	
Auxiliar administrativo	3	C2	18	GENERAL	AUXILIAR	

B. Personal laboral fijo.

DENOMINACIÓN PLAZA	NÚM. PLAZAS	GRUPO	NIVEL	TITULACIÓN
Jardinero- Sepulturero	1	4	A	Estudios Primarios

C. Personal laboral temporal.

DENOMINACIÓN PLAZA	NÚM. PLAZAS	GRUPO	NIVEL	TITULACIÓN
Arquitecto/a superior	1	1	A	Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero
Psicólogo/a	1	1	A	Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero
Director/a Casa de Cultura	1	1	A	Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero
Arqueólogo/a	1	1	A	Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero
Arquitecto/a técnico	3	2	A	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o título equivalente
Agente Desarrollo Local	1	2	A	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o título equivalente
Director/a Polideportivo	1	2	A	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o título equivalente
Técnico medio	1	2	A	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o título equivalente
Director/a Biblioteca	1	2	A	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o título equivalente
Trabajador/a Social	1	2	B	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o título equivalente
Educador/a	1	2	B	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o título equivalente
Coordinador/a Deportes	1	3	A	Graduado Escolar, Certificado ESO, Formación Profesional o Bachiller
Monitor/a deportivo	8	3	A	Graduado Escolar, Certificado ESO, Formación Profesional o Bachiller
Monitores Cultura	3	3	A	Graduado Escolar, Certificado ESO, Formación Profesional o Bachiller
Técnico Esp. Mantenimiento	1	3	A	Graduado Escolar, Certificado ESO, Formación Profesional o Bachiller
Encargado jardinería	1	3	A	Graduado Escolar, Certificado ESO, Formación Profesional o Bachiller
Animador Sociocultural	1	3	A	Graduado Escolar, Certificado ESO, Formación Profesional o Bachiller
Agente Dinamización Juvenil	1	3	A	Graduado Escolar, Certificado ESO, Formación Profesional o Bachiller

DENOMINACIÓN PLAZA	NÚM. PLAZAS	GRUPO	NIVEL	TITULACIÓN
Técnico Radio	1	3	A	Graduado Escolar, Certificado ESO, Formación Profesional o Bachiller
Oficial 1ª Pintor	1	3	B	Graduado Escolar, Certificado ESO, Formación Profesional o Bachiller
Electricista	1	3	B	Graduado Escolar, Certificado ESO, Formación Profesional o Bachiller
Oficial 1ª Escayolista	1	3	B	Graduado Escolar, Certificado ESO, Formación Profesional o Bachiller
Oficial 1ª Albañil	3	3	B	Graduado Escolar, Certificado ESO, Formación Profesional o Bachiller
Oficial 1ª Mantenimiento	1	3	B	Graduado Escolar, Certificado ESO, Formación Profesional o Bachiller
Delineante	1	3	B	Graduado Escolar, Certificado ESO, Formación Profesional o Bachiller
Administrativo/a	1	3	B	Graduado Escolar, Certificado ESO, Formación Profesional o Bachiller
Informático/a	1	3	B	Graduado Escolar, Certificado ESO, Formación Profesional o Bachiller
Auxiliar Biblioteca	1	3	B	Graduado Escolar, Certificado ESO, Formación Profesional o Bachiller
Monitor/a Educación Infantil	1	3	B	Graduado Escolar, Certificado ESO, Formación Profesional o Bachiller
Oficial 2ª Albañil	1	4	A	Estudios Primarios
Peón Albañil	1	4	A	Estudios Primarios
Peón Jardinero	1	4	A	Estudios Primarios
Peón Mantenimiento- Bedel	1	4	A	Estudios Primarios
Peón Ordinario mantenimiento	1	4	A	Estudios Primarios
Peón mantenimiento	1	4	A	Estudios Primarios
Auxiliar administrativo	6	4	A	Estudios Primarios
Agente notificador	1	4	A	Estudios Primarios
Oficial 2ª Albañil	2	4		Estudios Primarios
Peón Jardinero	6	5		Estudios Primarios
Peón Albañil	3	5		Estudios Primarios
Peón Electricista	1	5		Estudios Primarios
Peón ordinario	2	5		Estudios Primarios
Peón ordinario mantenimiento	1	5		Estudios Primarios
Limpiador/a	6	5		Estudios Primarios
Conserje	1	5		Estudios Primarios
	77			

RESUMEN	
Funcionarios:	24
Laboral fijo:	1
Laboral temporal:	77
Eventual:	0
Total:	102

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valencia de la Concepción a 5 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

8W-988

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Al no haberse presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de del archivo municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL

1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Es objeto de la presente Ordenanza regular el sistema municipal de archivos, así como las disposiciones comunes para la gestión, protección, conservación y difusión del patrimonio documental municipal.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza se aplicará a todos los archivos integrados en el sistema municipal de archivos, constituido por el archivo municipal, con carácter de central: Administrativo e histórico, y los archivos de oficina.

Artículo 3. *Concepto de archivo.*

a) El archivo municipal es un servicio público de carácter administrativo, especializado en la gestión y tratamiento de la documentación municipal, en su custodia y divulgación. Está constituido básicamente por el conjunto orgánico de documentos o la reunión de varios de ellos, completos o fraccionados, de cualquier época y soporte material, producidos y recibidos por el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones, y que han sido conservados, debidamente organizados, para su utilización en la gestión administrativa, la información ciudadana, la proyección cultural y la investigación científica.

b) El archivo es también un bien de dominio público en función de lo establecido en la normativa vigente sobre bienes de las entidades locales, pues conserva y custodia el patrimonio documental municipal, y como tal, es inalienable, inembargable e imprescriptible.

c) También se entiende por archivo municipal las distintas instalaciones donde se reúne, conserva, organiza y difunde esa documentación.

Artículo 4. *Concepto de documento.* A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por documento toda expresión en lenguaje oral o escrito, natural o codificado, recogido en cualquier tipo de soporte material, incluso los soportes informáticos y electrónicos, así como cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen. Se excluyen los ejemplares no originales de ediciones, así como las obras de creación e investigación editadas, y aquellas que por su índole formen parte del patrimonio bibliográfico.

Artículo 5. Forman parte del patrimonio documental municipal los documentos producidos y recibidos en el ejercicio de sus funciones por:

a) Todos los órganos de gobierno y de la administración general del Ayuntamiento.

b) Las personas jurídicas dependientes del Ayuntamiento, así como las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en el municipio, en cuanto a los documentos generados en la gestión de dichos servicios.

c) Las personas físicas que desempeñen cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores.

d) Las personas físicas al servicio del Ayuntamiento.

Toda persona que desempeñe cargos y funciones políticas o administrativas en el municipio está obligada a entregar los documentos que haya generado en razón de su cargo y funciones al cesar en ellas, conforme a lo establecido en la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Igualmente, forman parte del patrimonio documental municipal los documentos que ingresen en el archivo por donación, compra o legado.

Con respecto al resto de los fondos documentales que, aun no siendo de su titularidad, radiquen en su término, el Ayuntamiento adoptará, por sí mismo o en cooperación con otras entidades públicas y/o privadas, las medidas oportunas para fomentar su defensa y recuperación y evitar su deterioro, pérdida o destrucción, conforme a lo establecido en la legislación vigente. El Ayuntamiento velará por la protección y conservación del patrimonio documental municipal.

Artículo 6. *Adscripción del archivo.*

El archivo municipal estará adscrito a la Alcaldía, que podrá delegar sus competencias.

Para el desempeño del servicio público que tiene encomendado, el archivo contará con los medios adecuados en cuanto a instalaciones, espacio, personal e instrumentos materiales necesarios.

2. FUNCIONES DEL ARCHIVO MUNICIPAL.

Artículo 7. Corresponde al servicio del archivo municipal de este Ayuntamiento con carácter exclusivo, las siguientes funciones:

– Proponer normas para regular eficazmente el tratamiento archivístico y gestión de los documentos que custodian las unidades administrativas.

– Supervisar y coordinar a las unidades administrativas en la aplicación del tratamiento archivístico adecuado de los documentos que conservan y en la organización, funcionamiento e instalación de sus respectivos archivos de oficina.

– Recibir los documentos reglamentariamente ingresados o transferidos por los diferentes archivos de oficina al archivo municipal.

– Supervisar el ingreso de transferencias de documentos desde los archivos de oficina hasta las instalaciones del archivo municipal. El archivero/a rechazará las que no respondan a los criterios establecidos en este Ordenanza.

– Organizar, describir y conservar adecuadamente los fondos y colecciones de documentos reglamentariamente ingresados en el archivo municipal.

– Promover la reproducción de los documentos que custodia atendiendo prioritariamente a la preservación de los más valiosos o más expuestos al deterioro por su uso o estado de conservación.

– Proponer la adquisición y/o contratación de los equipamientos y medios materiales necesarios para el archivo municipal y los elementos adecuados de conservación, reprografía y de restauración de los documentos, estableciendo los requisitos técnicos a que deban responder.

– Informar sobre cualquier circunstancia que ponga en peligro la integridad y la conservación de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Municipal, recogidos en el artículo 5, así como proponer las medidas correctoras convenientes.

– Elaborar las propuestas de eliminación de documentos en los términos legal y reglamentariamente establecidos, para someterlas a la aprobación del órgano municipal competente al efecto.

– Garantizar un servicio adecuado, rápido y eficaz, a todos los usuarios del Archivo Municipal, respetando las disposiciones legales de acceso a los documentos.

– Realizar la máxima difusión posible del patrimonio documental conservado en el Archivo Municipal, garantizando los medios necesarios y promoviendo las actividades convenientes para tal fin.

– Responder a las obligaciones legales establecidas respecto a las estadísticas oficiales y proporcionar la información que requieran los organismos competentes en materia de archivo.

– Informar sobre las propuestas de adquisición, donación o depósito de documentos de entidades distintas a las recogidas en el apartado a) del Artículo 5 de esta ordenanza.

3. DEL PERSONAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL.

Artículo 8. Al frente del archivo, en virtud del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Sevilla, estará el Archivero/a de zona, personal funcionario del Servicio de Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. A él corresponden, con carácter exclusivo:

– La dirección científica y técnica del Archivo Municipal, de sus funciones y de sus servicios.

– Organizar, asesorar y supervisar el trabajo de cualquier otro personal al que se le asigne alguna función propia del Archivo.

Artículo 9. Existirá al menos un miembro de entre el personal de la plantilla del Ayuntamiento, preferentemente de la Secretaría General, al que se asignarán las siguientes funciones:

– Custodiar la entrada al archivo y sus depósitos, la sala de consulta y cualquier otra dependencia del mismo, evitando el acceso incontrolado de personal ajeno al archivo y la realización de actividades o tareas distintas de las funciones y servicios propios del archivo.

– Atender las peticiones de información, de acceso, consulta y/o reproducción de documentos del Archivo municipal en los términos establecidos en esta Ordenanza y según las indicaciones del archivero/a de zona responsable.

– Registrar las peticiones de consulta o reproducción de documentos en los instrumentos establecidos reglamentariamente para ello.

Artículo 10. El Ayuntamiento facilitará al archivo municipal personal suficiente para llevar a cabo tareas de traslado de documentos, instalación, reparación o reforma de equipamientos, que serán supervisadas por el archivero/a. En tales situaciones, este personal deberá observar las indicaciones que, en cumplimiento de sus funciones reglamentarias, les haga el personal responsable del archivo.

4. DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL: ARCHIVOS DE OFICINA.

Artículo 11. La gestión documental es el conjunto de funciones y procesos reglados, aplicados con carácter transversal a lo largo del ciclo vital de los documentos, para garantizar el acceso y uso de los mismos, así como para la configuración del Patrimonio Documental Municipal. La gestión documental está integrada por las siguientes funciones archivísticas aplicadas a los documentos: La identificación, la valoración, la organización, la descripción, la conservación, la custodia, el acceso y el servicio.

El Ayuntamiento establecerá su red de archivos integrada, por una parte, por los archivos de oficina y por otra, por el archivo municipal, este con carácter de central: Administrativo e histórico. Cuando en esta Ordenanza se emplea el término archivo municipal se está refiriendo al central.

Las funciones de la gestión documental serán de aplicación a todos los archivos del Sistema Municipal de Archivos.

Artículo 12. En cada unidad administrativa existirá un archivo de oficina, cuya conservación y organización corresponde al personal de la misma, elaborando los instrumentos de descripción de acuerdo a las directrices técnicas del archivero/a de zona.

Artículo 13. Se entiende por archivo de oficina el conjunto orgánico de documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones y actividades por una unidad administrativa. Los responsables de las unidades administrativas velarán porque sus respectivos archivos de oficinas custodien y conserven los documentos de los procedimientos en fase de tramitación, hasta su transferencia al Archivo Municipal, de acuerdo a los plazos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 14. La función básica del archivo de oficina es la del mantenimiento, puesta al día y custodia, de la documentación correspondiente a expedientes, registros y documentos en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, tanto de los que están en trámite como de los ya tramitados que aun tengan vigencia administrativa. Se incluye también, dentro de la función básica la recepción y tratamiento de las consultas de documentos depositados en el archivo de la unidad administrativa, así como la transferencia de los documentos al Archivo Municipal.

En el caso de procedimientos tramitados electrónicamente y, en general, de documentos producidos por medios electrónicos, los propios sistemas de tramitación tendrán el carácter de archivos de oficina en esta fase del procedimiento.

Artículo 15. La unidad básica documental de los archivos de oficina será el expediente, que se agruparán formando series documentales según el cuadro de clasificación del archivo municipal.

Se entiende por serie documental el conjunto de expedientes o documentos que son expresión de actos administrativos o actividades semejantes, producidos en el ejercicio de una misma función de la administración y con la misma finalidad, y que poseen características formales semejantes.

Artículo 16. Cada unidad administrativa conservará los documentos, producidos y recibidos por ella, agrupados en series documentales, mientras permanezcan en la misma, según se recoge en el cuadro de clasificación del Archivo, de forma que se mantengan separadas unas series de otras. Para ello, los documentos y expedientes se introducirán en carpetillas colgantes o cajas normalizadas, de manera que en una misma carpetilla o caja solo existan documentos o expedientes pertenecientes a una misma serie documental.

Aquellos documentos y/o expedientes pertenecientes a series documentales distintas a las reflejadas en el cuadro de clasificación, y que por cualquier circunstancia o causa no aparecieran recogidos en el mismo, deberán agruparse también en series separadas entre sí. Únicamente en el caso de documentos o expedientes en los que resulte difícil la identificación de la serie documental a la que pertenece, puede admitirse, con carácter excepcional, y en el menor número de casos posibles, su introducción en cajas de archivo de «varios».

Una misma caja de archivo podrá albergar documentos o expedientes de más de una serie documental cuando el número de ellos o su volumen fuera demasiado reducido para ocupar por sí solos una caja de archivo.

Los expedientes cuya tramitación corresponda a una determinada unidad administrativa, pero deban, en virtud del procedimiento, continuar su tramitación en otra u otras unidades administrativas, volverán completos a la unidad administrativa de origen.

Artículo 17. Los archivos de oficina deberán disponer de la infraestructura, instalaciones y equipamiento necesarios para garantizar la seguridad, la conservación y el acceso a los documentos custodiados en ellos.

Artículo 18. En el mismo archivo de oficina se eliminarán, una vez cumplida la finalidad para la que nacieron, todos los borradores, copias, duplicados y fotocopias de documentos que no formen parte por sí mismos de ningún expediente, y previa comprobación de que los documentos originales se conservan adecuadamente. En caso de pérdida o destrucción del original, se conservará el dupli-

cado o copia. Así mismo, antes de remitirlos al archivo municipal, se retirarán clips, gomas, carpetillas de plástico, notas adhesivas, folletos, anuncios, revistas, catálogos, etc

Artículo 19. También se llevará a cabo en el mismo archivo de oficina, la eliminación de aquellas series documentales que cuenten con estudios de valoración, en virtud de los que se haya decidido su eliminación.

Artículo 20. Cuando se modifiquen las funciones de algún órgano o unidad administrativa y se asignen a otro u otra, se le transferirán los documentos correspondientes a procedimientos en tramitación y los correspondientes a procedimientos concluidos con vigencia administrativa. Los restantes permanecerán en la unidad o el organismo de origen.

5. INGRESOS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL.

Artículo 21. Se entiende por ingreso, la entrada de documentos en el archivo municipal para su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 22. *El ingreso de documentos en el archivo municipal se producirá por:* a) transferencias regulares o extraordinarias y b) adquisición, expropiación forzosa, depósito voluntario o depósito por motivos de conservación, seguridad y consultabilidad, o por cualquier otro título válido en derecho.

Artículo 23. *Transferencias regulares:* Es el procedimiento de traspaso periódico de los documentos desde los archivos de oficina al archivo municipal, siguiendo el ciclo vital de los documentos.

a) Serán obligatorias, y afectarán a todas las oficinas municipales y a todos los documentos, incluidos los documentos electrónicos. La transferencia de documentos electrónicos irá acompañada de los elementos necesarios que permitan asegurar las condiciones de autenticidad e integridad de dichos documentos.

b) Los documentos se remitirán sólo en cajas normalizadas de archivo conteniendo series documentales, nunca papeles sueltos. Los expedientes deben estar completos, ordenados y finalizados desde el punto de vista administrativo.

c) Las transferencias se formalizarán mediante relación de entrega (Anexo 1), por duplicado, las cuales serán debidamente cumplimentadas y firmadas por el empleado municipal que remita los documentos, para lo que podrá contar con el asesoramiento del archivero/a de zona. Tras la comprobación por éste del contenido de las cajas remitidas, anotará en la relación de entrega la signatura que corresponda a dichos documentos en el archivo municipal, firmará el recibí de la relación de entrega, y devolverá una de sus copias a la unidad administrativa remitente, quedando la otra copia en el archivo municipal.

Las oficinas remitentes deberán conservar en su poder la copia entregada por el archivero/a de zona, utilizando en el momento de solicitar la consulta o préstamo de los documentos remitidos, la signatura anotada en ella por el archivero/a de zona.

d) En ningún caso se transferirá desde las unidades administrativas al Archivo Municipal documentación alguna por cualquier otro modo distinto al aquí expuesto. El archivero/a de zona podrá rechazar aquellos envíos que no cumplan los requisitos señalados.

e) Todas las transferencias formarán un registro por orden cronológico.

f) Podrá existir un calendario de transferencias fijado por el archivero/a de zona, en colaboración con las unidades administrativas municipales.

Artículo 24. *Transferencias extraordinarias.* Se entiende por transferencia extraordinaria la remisión de documentos desde las oficinas municipales al archivo municipal motivadas por circunstancias de carácter excepcional que impidan su custodia, conservación, control o servicio. Deberá documentarse mediante acta de entrega y previo informe del archivero/a de zona.

Artículo 25. *Adquisición y expropiación forzosa de documentos.* La adquisición y expropiación de documentos, fondos y/o colecciones documentales por el Ayuntamiento, se regirá por lo establecido en la legislación vigente en esta materia, requiriendo acuerdo formal del órgano municipal competente y contar con el informe previo del archivero/a de zona.

Artículo 26. *De los depósitos de documentos.*

a) Los depósitos de documentos, fondos y/o colecciones documentales en el archivo municipal podrán ser voluntarios o por razón de conservación, seguridad y consultabilidad.

b) Los titulares de documentos, fondos y/o colecciones documentales interesados en realizar un depósito voluntario deberán solicitarlo al Ayuntamiento acompañado de una relación de documentos. El depósito requerirá acuerdo formal del órgano municipal competente y contar con el informe del archivero/a de zona.

c) El depósito se formalizará, tras el cotejo de los documentos, mediante convenio de depósito o la fórmula jurídica de depósito que proceda, y se ejecutará mediante acta de entrega, suscrita bajo la fe del Secretario/a General del Ayuntamiento.

6. DEL TRATAMIENTO ARCHIVÍSTICO: ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN.

Artículo 27. *A los documentos integrados en el sistema municipal de archivos le serán aplicadas todas las funciones archivísticas:* La identificación, la valoración, la organización y la descripción. Las tareas de organización y descripción de los documentos quedan reservadas exclusivamente al archivero/a de zona y serán coordinadas por la Jefa del Servicio de Archivo de la Diputación Provincial.

Artículo 28. Los instrumentos de descripción que garantizan el ejercicio de acceso a la información a través de guías, cuadros de clasificación, inventarios y catálogos, así como aquellos otros que permiten la búsqueda aleatoria de la información, serán elaborados por el archivero/a de zona, que lo hará según lo dispuesto en las normas internacionales sobre descripción archivística.

Artículo 29. El Ayuntamiento pondrá a disposición del archivero/a de zona los medios materiales necesarios, incluidos los tecnológicos, para la elaboración y difusión de dichos instrumentos de descripción, que deberán alcanzar la máxima difusión por cuantos medios técnicos sea posible.

Artículo 30. Corresponde también al archivero/a de zona, o persona supervisada por él, la signaturación y la ubicación de las unidades de instalación en el archivo municipal.

7. CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

Artículo 31. El Ayuntamiento garantizará en todo momento la correcta conservación de los documentos, incluidos los electrónicos, que integran el Patrimonio Documental Municipal y de aquellos otros que custodie el archivo municipal en virtud de la fórmula de depósito recogida en el artículo 26.

Artículo 32. Estos documentos integrantes del Patrimonio Documental Municipal no podrán destruirse ni abandonarse o descuidar sus condiciones de conservación, y en caso de documentos cuya eliminación haya sido formalmente autorizada en los términos

previstos en esta ordenanza y en la legislación vigente, se garantizará también su adecuada conservación hasta el momento en que se produzca dicha eliminación.

Artículo 33. Para garantizar una más correcta conservación de los documentos del sistema municipal de archivo se seguirán, con el asesoramiento del archivero/a de zona, las directrices técnicas recomendadas por los organismos estatales o de la Junta de Andalucía, competentes en materia de archivos y patrimonio documental, así como las normas UNE/ISO de referencia en dicha materia.

Artículo 34. En cualquier caso, la conservación de los documentos, incluidos los electrónicos, habrá de garantizar su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad, legibilidad y contextualización. A tal efecto, los documentos electrónicos se conservarán en los formatos y estándares recomendados por las normas técnicas existentes al efecto, previéndose la realización de las migraciones y reproducciones necesarias.

Artículo 35. Para contribuir a la conservación de los documentos, el Ayuntamiento realizará las reproducciones de los mismos, atendiendo prioritariamente a la preservación de los más valiosos o más expuestos al deterioro por su uso o estado de conservación. Estas reproducciones quedarán bajo la custodia del archivo municipal.

Artículo 36. El Ayuntamiento procurará la restauración de los documentos del patrimonio documental municipal, cuyo estado de conservación lo aconseje, previo asesoramiento del archivero/a de zona, haciendo las previsiones presupuestarias necesarias.

8. INSTALACIONES.

Artículo 37. El Ayuntamiento garantizará en todo momento que tanto el archivo municipal como los archivos de oficina, cuenten con el espacio, las instalaciones, los equipamientos y medios materiales necesarios y en el buen estado requerido para realizar sus funciones.

Artículo 38. Las previsiones de necesidades de espacio tendrán especialmente en cuenta el volumen total de documentos y su ritmo de crecimiento.

Artículo 39. Se asegurará que las instalaciones cuenten con unas condiciones ambientales con los niveles de humedad y temperatura adecuados, contemplando la seguridad frente al fuego, los daños producidos por el agua y demás factores de riesgo para la conservación de los documentos. En el caso de que se produzca alguna incidencia, se tomarán las medidas urgentes necesarias para salvaguardar la integridad de los documentos y se pondrá en conocimiento del archivero/a de zona.

Artículo 40. El archivo municipal contará con una zona de trabajo contigua y separada de la zona de depósito, dotada del equipamiento necesario que permita realizar los trabajos archivísticos, así como una zona que permita la consulta por los usuarios internos y externos.

Artículo 41. Los archivos de oficina de varias unidades administrativas podrán compartir espacios, equipamientos y demás recursos cuando fuere necesario, siempre que se mantengan suficientemente diferenciados los documentos de cada una de sus respectivas unidades administrativas.

Artículo 42. Los espacios, instalaciones, y equipamiento del archivo municipal y de los archivos de oficina, responderán, en función de los medios y posibilidades del Ayuntamiento, a los criterios y requisitos técnicos que se recomienden por el Servicio de Archivo de la Diputación de Sevilla, que colaborará con el Ayuntamiento conforme a la legislación local vigente.

9. DEL ACCESO AL ARCHIVO Y LOS DOCUMENTOS.

Artículo 43. *Sujetos del derecho de acceso.* Todas las personas físicas y jurídicas tienen derecho a la consulta, libre y gratuita, de los documentos del Archivo Municipal y acceder a la información contenida en ellos, según lo establecido en las leyes y Ordenanzas, y las que, en cada caso, imponga la legislación sectorial.

Artículo 44. *Excepciones y limitaciones al derecho de acceso.*

a) Además de aquellas limitaciones que estén impuestas por la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas o por la legislación especial, el derecho de acceso se limitará en razón de la protección de los derechos e intereses establecidos en el artículo 105.b) de la Constitución y en la legislación que lo desarrolle.

b) Cuando la información afecte a la seguridad, honor o intimidad de las personas, en cuyo caso requerirá el consentimiento expreso de los afectados/as o que transcurran veinticinco años desde el fallecimiento de las personas afectadas, si fuere conocida su fecha, o cincuenta años a partir de la fecha de los documentos. Cuando se requiera el consentimiento expreso del afectado/a, dicho consentimiento deberá acompañar a la solicitud, debidamente formalizada.

c) En los casos que se produzca la autorización expresa de acceso a que se refiere el artículo anterior, el encargado/a del archivo sólo pondrá a disposición del interesado/a los documentos identificados en la autorización y en los términos o condiciones en ella establecidos.

d) El acceso a los documentos podrá ser denegado cuando el estado de conservación de los mismos así lo requiera.

Artículo 45. *Consulta pública e instrumentos de descripción.*

a) La consulta de los documentos del archivo municipal se realizará preferentemente a través de los instrumentos de descripción de que disponga. Estos podrán ofrecerse en cualquier tipo de soporte, estén o no editados.

b) El Archivo Municipal tiene la obligación de poner a disposición del público todos los instrumentos de descripción elaborados sobre los documentos que sean de consulta pública.

Artículo 46. Limitaciones a la consulta de documentos originales. Cuando existan reproducciones de los documentos serán éstas las que se entreguen para su consulta. Podrán autorizarse, excepcionalmente, la consulta de originales previa petición debidamente razonada.

Artículo 47. *Ejercicio del derecho de consulta.*

a) Las personas físicas y jurídicas que deseen consultar documentos deberán solicitarlo y acreditar su identidad mediante el DNI o pasaporte. El acceso a los documentos que contengan datos personales que puedan afectar a la seguridad, honor o intimidad de las personas, se realizará de forma individualizada y se expresará el motivo de la consulta. La resolución de la consulta será motivada.

b) La consulta de documentos se solicitará por impresos que facilitará el Archivo (Anexo 2) que constituirá el registro de consultas que será cumplimentado por el encargado/a del archivo.

c) La consulta de documentos se realizará en la sala de consulta del Archivo Municipal, y si careciera de ella, en aquella dependencia municipal que se habilite al efecto. No se permite la consulta de documentos en dependencias distintas de las ya mencionadas. En ningún caso, la consulta se realizará fuera de las dependencias municipales.

d) El horario de acceso al archivo municipal estará regulado por el órgano competente del Ayuntamiento y se hará público. Se establece un horario semanal mínimo de quince horas.

e) Los investigadores/as estarán obligados/as a respetar el horario y las normas de funcionamiento del archivo municipal.

f) Las consultas serán registradas en un Libro-registro de consultas (Anexo 3), cuyos datos serán cumplimentados por el encargado/a del archivo.

g) Los investigadores/as entregarán copia de cada trabajo publicado, que haya utilizado las fuentes documentales del archivo, que pasará a formar parte del fondo bibliográfico del archivo municipal.

Artículo 48. *Obtención de copias.* El derecho de acceso conlleva el de obtener copias y certificaciones de los documentos, previo pago, en su caso, de las exacciones que se hallen legalmente establecidas.

Artículo 49. La consulta de documentos obrantes en el archivo municipal por los miembros de la Corporación se registrará por la legislación específica de régimen local.

Artículo 50. La consulta de documentos pertenecientes a fondos y/o colecciones documentales ingresados mediante depósito en el archivo municipal, se registrará por las condiciones del depósito, sin perjuicio de la observancia de las normas de obligado cumplimiento.

Artículo 51. *Consulta interna y préstamos a las unidades administrativas.* El encargado/a del archivo municipal controlará las consultas y los préstamos de los documentos a las unidades administrativas, funciones que realizará siguiendo las instrucciones del archivero/a de zona. Los documentos devueltos al archivo tras el préstamo, deberán presentar las mismas características internas y externas, ordenación, limpieza y condiciones que presentaban en el momento en que fueron prestados. Cuando se agreguen documentos a las unidades documentales objeto del préstamo, tal circunstancia deberá comunicarse al archivo.

Artículo 52. El préstamo a las unidades administrativas debe realizarse mediante una hoja de pedido o de préstamo (Anexo 4) y anotarse en el libro registro de préstamos de documentos (Anexo 5), cuyos datos serán cumplimentados por el encargado/a del Archivo. Dicha persona velará por la devolución de la documentación prestada. Ningún documento saldrá del archivo municipal sin cumplimentar este trámite. En cada documento suelto o expediente que salga en préstamo, se le anotará el número de la caja o libro al que pertenece. Dicha anotación será siempre a lápiz.

Con carácter general, el préstamo se efectuará por plazo de un mes, que podrá ser ampliado por razón de la naturaleza del procedimiento que lo motivó.

10. DEL PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS.

Artículo 52. *Concepto de préstamo.* Se entiende por préstamo administrativo la entrega o remisión de expedientes o, en general, documentos, a los órganos jurisdiccionales o administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Artículo 53. Siempre que fuera posible, y como regla general, se remitirán copias autenticadas de los documentos, salvo que establezca otra cosa la norma reguladora del procedimiento en que hayan de surtir efecto o concurra otra circunstancia que haga necesario el préstamo de los originales. De todo documento original que se preste se dejará fotocopia o copia autenticada en el archivo municipal, por el Secretario/a General del Ayuntamiento.

11. DE LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS.

Artículo 54. La reproducción de documentos en el archivo municipal tendrá como objeto facilitar la gestión, la investigación y la difusión, así como asegurar la integridad de los mismos.

Artículo 55. *Régimen.*

a) Las reproducciones de documentos serán para uso exclusivo de investigación. Cualquier otro uso: Publicación, edición, distribución,... deberá solicitarse por escrito y autorizarse de forma expresa por el Ayuntamiento.

b) No se facilitarán reproducciones de documentos cuyo uso esté restringido o limitado por las disposiciones vigentes o porque su estado de conservación no lo permita, evitándose las fotocopias de documentos encuadernados.

Artículo 56. Las reproducciones podrán devengar las exacciones que se establezcan por el Ayuntamiento de acuerdo con sus ordenanzas. Las normas o actos que aprueben las exacciones se colocarán en lugar visible del archivo.

12. SALIDA DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO.

Artículo 57. *La salida de documentos del sistema municipal de archivos, podrá ser temporal o definitiva.*

a) Se entiende por salida temporal de documentos del archivo municipal aquella que se realiza por un periodo de tiempo determinado con fines de restauración, reproducción o difusión cultural. En estos casos, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la adecuada conservación de los documentos, así como la devolución íntegra al archivo correspondiente del sistema.

b) Se entiende por salida definitiva de documentos aquella por la cual estos causan baja en el archivo que hasta ese momento tenía la responsabilidad de su custodia, control, conservación y servicio. Las causas de salidas definitivas pueden ser:

- Por transferencias regulares o extraordinarias.
- Por extinción de un depósito.
- Por bajas en razón de siniestros o como consecuencia de la eliminación.

Artículo 58. A efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, queda exceptuada del régimen de salidas de documentos, aquélla que se produzca en cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de la observancia de aquellas normas que regulen el funcionamiento de los archivos. Estas salidas son consideradas, según el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, préstamos administrativos. En todo caso, de todo documento original que se remita se dejará una copia en el Archivo.

Artículo 59. Las salidas de documentos se llevarán a cabo según los procedimientos reglamentarios en vigor y serán autorizadas por el Alcalde/sa.

13. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN.

Artículo 60. El Archivo, como servicio público e institución del patrimonio documental, se encargará de recoger, analizar y difundir la información de interés sobre sus fondos y colecciones documentales y sus actuaciones a través de los correspondientes instrumentos de información.

Artículo 61. A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por instrumentos de información aquellos que facilitan datos sobre los archivos o sobre sus actividades con el fin de servir a la planificación archivística o para el conocimiento de los usuarios: Memoria anual, estadísticas, censos, directorios, etc.

Artículo 62. El archivo municipal podrá realizar aquellas actividades que considere oportunas, a iniciativa del propio Ayuntamiento o en colaboración con otras administraciones y que contribuyan a la difusión del patrimonio documental municipal, entre las cuales podrían incluirse visitas guiadas al archivo, organización de cursos y conferencias y montaje de exposiciones.

Artículo 63. Las actividades divulgativas deberán ser compatibles con el normal desarrollo de las funciones habituales del Archivo y contarán con el asesoramiento del archivero/a de zona.

DISPOSICIONES FINALES:

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre patrimonio histórico, patrimonio documental y archivos.

En lo que se refiere a los documentos, expedientes y archivos electrónicos se estará a lo dispuesto en la Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativas de desarrollo.

La presente Ordenanza faculta al Alcalde/sa a la hora de adaptar el uso de los medios electrónicos al archivo.

Entrada en vigor: La presente Ordenanza entrará en vigor desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a las normas de régimen local.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villanueva del Ariscal a 4 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

8W-983

ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Colegiales, y por acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de febrero de 2018, se convocan elecciones para la renovación de la Junta de Gobierno, que tendrá lugar en la Sede Colegial el 20 de marzo de 2018, para cubrir los siguientes puestos:

- Dos por la Subescala de Secretaría.
- Dos por la Subescala de Intervención-Tesorería.
- Dos por la Subescala de Secretaría-Intervención.
- Y siete vocales más, sin adscripción y con independencia de la Subescala a la que pertenezcan.

El calendario electoral, así como las disposiciones que regirán el proceso, se comunicarán por circular a todos los colegiados ejercientes y no ejercientes.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Sevilla a 15 de febrero de 2018.—El Presidente, Luis Enrique Flores Domínguez.

2D-1369

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es